

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Nº10 DE ORDEN, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

En la Ciudad de Gáldar, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Don Julio Mateo Castillo, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Doña Rita María Cabrera Cruz, Don Ulises David Miranda Guerra, Doña Dolores María Delgado Jorge, Don Nicolás Pino Mederos Díaz, Don Ancor Jesús Bolaños Delgado, Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz, Don Pedro Mendoza Vega, Doña Antonia Isabel Moreno Jiménez, Don Cristian Jesús Perdomo Bolaños, Don Antonio María Benítez Melián, Don Francisco Javier Hernández Rosales y Don José Blas Díaz Bolaños. Excusó su ausencia Doña Nuria Esther Vega Valencia. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal suficiente para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo.

1º.- APROBACIÓN. SI PROCEDE. ACTA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, pregunta a los Señores Concejales si desean efectuar alguna corrección al acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

No formulándose ninguna observación al acta, por la Presidencia se somete a votación quedando aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

2º.-EXPEDIENTE 14216/2025. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PSOE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA APP DE PUNTOS VIOLETA DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR. ACUERDO PROCEDENTE.

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se



contiene la moción que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Antes de debatir la moción, la Concejal Delegada de Servicios Sociales presenta una transaccional que es aceptada por el proponente de la moción.

Entre enero y marzo de 2025, en Canarias se registraron 2.843 denuncias por violencia machista, lo que supone una media de 31,5 al día, según los datos recogidos por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial.

El número de denuncias presentadas en el archipiélago, la gran mayoría por delitos de lesiones y malos tratos, aumentó un 10,8% en ese periodo respecto al mismo trimestre del año anterior (2.566). Sin embargo, el número de denunciantes se redujo un 1,2%, pasando de 2.511 a 2.482; esto se debe a que una víctima puede interponer más de una denuncia.

Canarias es la cuarta comunidad con una mayor tasa de violencia machista, con 21,9 mujeres víctimas de este tipo de delito por cada 10.000 mujeres, 4,3 puntos por encima de la media nacional, de 17,6. Solo Navarra (28,8), Baleares (23,2) y la Comunidad Valenciana (23) presentan un peor panorama en este sentido. La comunidad con la tasa más baja este invierno fue Castilla y León (11,1 víctimas por cada 10.000 mujeres).

El 70,9% de quienes denunciaron ser víctimas de violencia machista en el primer trimestre del año eran ciudadanas españolas, frente al 28,1% de otras nacionalidades.

A todo esto hay que sumar el dato de que, en Canarias, ya son 109 las mujeres asesinadas por violencia machista desde el año 2003 en el que se iniciara el cómputo oficial.

Ante este panorama, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana puso en marcha, en octubre de 2024, una aplicación para dispositivos móviles que permite a las mujeres que puedan encontrarse en situación de riesgo, bien porque sean víctimas de violencia machista, con orden de alejamiento, bien por estar siendo perseguidas, localizar espacios seguros en su municipio para su protección (espacios que son empresas, centros de salud, Guardia Civil, Policía Local u otros espacios municipales), simplemente abriendo la app. La aplicación es pública y tiene un espacio privado que es municipal con código QR específico y que sólo la pueden descargar mujeres, y ahí pueden solicitar ayuda en un momento determinado, pueden crear un chat sin conocerse para protegerse unas a otras, y donde el municipio les va informado de nuevos espacios seguros.

La aplicación ofrece la posibilidad de que una mujer pueda autorizar a otra persona a hacerle un seguimiento, y, además, permite que las mujeres autoricen que la Guardia Civil las pueda localizar en caso de denuncia de su desaparición, a través del móvil, sin necesidad de intervenir los juzgados, lo



que adelantaría la búsqueda 48 horas.

Por todo ello, el Concejal Socialista del Ayuntamiento de Gáldar propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se valore por el Ayuntamiento la puesta en marcha en nuestro municipio de dicha App de protección a las mujeres que puedan encontrarse en riesgo de sufrir violencia machista.

SEGUNDO.- Solicitar financiación a través del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para la puesta en marcha de la App y su mantenimiento.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Que se valore por el Ayuntamiento la puesta en marcha en nuestro municipio de dicha App de protección a las mujeres que puedan encontrarse en riesgo de sufrir violencia machista.

SEGUNDO.- Solicitar financiación a través del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para la puesta en marcha de la App y su mantenimiento.

3º.- EXPEDIENTE 14370/2025. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL «15 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES». ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Cada 15 de octubre se conmemora el Día Internacional de las Mujeres Rurales aprobado por la Asamblea General de la ONU en 2007 cuyo objetivo es reconocer el papel decisivo de la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza rural y la gestión de recursos naturales.

Desde la Federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de Gáldar nos unimos a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, reconociendo la contribución esencial de las mujeres campesinas, ganaderas, artesanas y pescadoras que a lo largo de las generaciones han sostenido la vida en nuestro archipiélago.



Las mujeres canarias han sido guardianas de la tierra volcánica, de los bancales, de las semillas tradicionales, de las huertas familiares y de los conocimientos transmitidos de generación en generación contribuyendo al desarrollo rural y agrícola, así como a la economía pesquera, en la transformación artesanal de productos, en los mercados locales y en la conservación de la cultura e identidad canaria.

Este día se conecta directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 puesto que la mujer en el ámbito rural se sigue enfrentando a desigualdades como es el menor acceso a la tierra, a recursos productivos y financiación, dificultades para conciliar la vida laboral y familiar, escasa visibilidad en espacios de representación, y vulnerabilidad frente a la despoblación y el cambio climático que afecta especialmente a los territorios insulares.

En Canarias, el Día Internacional de las Mujeres Rurales y los ODS alcanzan una dimensión diferente puesto que las islas tienen retos propios como es la insularidad, la dependencia económica del turismo, la vulnerabilidad climática y la despoblación de zonas rurales. Dentro de los 17 objetivos de desarrollo sostenible se relacionan con las mujeres rurales los siguientes:

- ✓ **Fin de la pobreza (ODS 1).** En las medianías y zonas rurales de Canarias, las mujeres enfrentan riesgo de precariedad laboral al depender de la agricultura de subsistencia, pequeñas explotaciones familiares o empleos temporales.
- ✓ **Hambre cero (ODS 2).** Las agricultoras, ganaderas y recolectoras juegan un papel clave en la producción de productos locales (papas, quesos, vinos, miel, gofio). Su apoyo fortalece la soberanía alimentaria frente a la fuerte dependencia de las importaciones.
- ✓ **Igualdad de género (ODS 5).** Las mujeres rurales canarias han estado invisibilizadas en la titularidad de tierras o explotaciones agrarias. Iniciativas de cooperativas femeninas y proyectos de liderazgo rural ayudan a reducir estas brechas.
- ✓ **Trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8).** El turismo rural, el agroturismo y las iniciativas de economía social ofrecen nuevas oportunidades para mujeres rurales, conectando tradición agrícola con innovación sostenible.
- ✓ **Reducción de desigualdades (ODS 10).** La despoblación de algunas islas menores afecta especialmente a las mujeres jóvenes, que migran por falta de oportunidades. Políticas específicas ayudan a equilibrar este reto.



- ✓ **Producción y consumo responsables (ODS 12).** La valorización de productos locales con denominación de origen como el vino, el plátano y el queso permite dar más protagonismo a mujeres productoras y emprendedoras.
- ✓ **Acción por el clima (ODS 13).** Canarias es altamente vulnerable al cambio climático (sequías, incendios, pérdida de biodiversidad). Las mujeres rurales participan en prácticas agrícolas sostenibles y en la gestión del territorio.
- ✓ **Vida de ecosistemas terrestres (ODS 15).** En las islas, las mujeres rurales han preservado saberes tradicionales sobre cultivos en terrazas, sistemas de regadío y biodiversidad insular. Son guardianas de patrimonio natural y cultural.
- ✓ **Alianzas para lograr los objetivos (ODS 17).** Existen redes como asociaciones de mujeres rurales que impulsan proyectos en colaboración con administraciones, universidades y ONGs.

En cuanto a la **despoblación**, la mujer rural juega un papel fundamental actuando como motor de desarrollo, emprendimiento y cohesión social en sus comunidades, a pesar de enfrentar mayores tasas de temporalidad y precariedad laboral. La despoblación rural, un proceso de vaciamiento de los pueblos, se agudiza con el abandono de la población femenina, por lo que es crucial implementar políticas de igualdad de oportunidades y apoyo al emprendimiento rural para asegurar la sostenibilidad de estas zonas y garantizar su relevo generacional.

Por ello, la Federación Canaria de Municipios como asociación que representa el municipalismo y en reconocimiento al papel esencial que desempeña la mujer rural en el desarrollo sostenible, la seguridad alimentaria, la cohesión social y la preservación de territorio, hace un llamamiento a la reflexión a todas las instituciones públicas, entidades sociales y empresariales, y también a toda la ciudadanía, para que se sumen a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, instando a que:

1. Se impulsen políticas públicas eficaces que garanticen el acceso de las mujeres rurales a la tierra, al empleo digno, a la digitalización y a la representación política y social.
2. Se refuerzen los servicios básicos en el medio rural como la salud, el



transporte, la educación y la conciliación como garantía de derechos y de arraigo.

3. Se mejore la conectividad y los servicios básicos en las medianías y zonas rurales, así como en el acceso a recursos, formación, innovación y emprendimiento, para garantizar igualdad de oportunidades.
4. Se reconozca el valor incalculable del trabajo visible e invisible de las mujeres rurales en la economía, la cultura y la vida comunitaria.
5. Se reconozca de forma plena a las mujeres rurales en las políticas agrarias, pesqueras, medioambientales y de desarrollo local.
6. Se apoye el relevo generacional femenino en la agricultura, ganadería, pesca y artesanía, con programas de formación, innovación y emprendimiento.
7. Se promueva la comercialización justa y sostenible de los productos locales, valorando el trabajo de las mujeres que los producen y transforman.
8. Se erradique la violencia de género en el medio rural mediante recursos accesibles en todas las islas y trabajar desde lo local por la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia que afectan a la mujer rural.
9. Se refuerce la presencia y el empoderamiento de la mujer rural en el contexto de la despoblación a través de propuestas como:
 - ✓ Programas de relevo generacional dirigidos a mujeres jóvenes, con incentivos formativos, laborales, de vivienda, para que puedan quedarse o volver a los municipios rurales.
 - ✓ Servicios públicos de proximidad como transporte, salud, guarderías, cuidados a personas mayores que permitan una mejor conciliación de la vida familiar y laboral.
 - ✓ Conectividad digital en todas las zonas rurales, lo cual abre oportunidades de teletrabajo, educación virtual, comercio electrónico, etc.
 - ✓ Apoyo real al emprendimiento femenino rural como la asistencia técnica, acceso a financiación, redes locales y cooperativas,



canales de comercialización.

- ✓ Rehabilitación y vivienda digna accesible para mujeres rurales.
- ✓ Visibilidad y representación de las mujeres rurales para que estén en los órganos de decisión locales con el objeto de que sus experiencias se incorporen en los planes municipales-regionales contra la despoblación.

En conclusión, en Canarias, empoderar a las mujeres rurales significa fortalecer el equilibrio territorial, la soberanía alimentaria, la lucha contra la despoblación y la resiliencia climática y su papel conecta de forma directa con la identidad cultural y el patrimonio agrícola del archipiélago siendo esencial el empoderamiento e inclusión activa para lograr la igualdad de género, la sostenibilidad territorial y el desarrollo económico y social equilibrado.

El futuro del Archipiélago se escribe también con manos de mujer rural, las que cultivan la tierra, transforman sus frutos, transmiten identidad, sostienen nuestras islas y defienden la vida de nuestros pueblos.

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad sumarse a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL «15 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES», transcrita con anterioridad.

4º.- EXPEDIENTE 13824/2025. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "2 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR". ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En el marco del Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar, ***la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento de Gáldar se unen a la comunidad educativa y a toda la sociedad canaria para reafirmar su compromiso en la lucha contra esta problemática.*** La violencia y el acoso escolar afectan a niños, niñas y adolescentes en las escuelas de todo el mundo, constituyendo una vulneración de los derechos fundamentales a la educación, la salud y el bienestar.

El acoso escolar es una realidad que no podemos ignorar. Cada día, estudiantes de todas las edades sufren intimidación, violencia verbal, física y psicológica, lo que impacta gravemente en su bienestar emocional, en su



rendimiento académico y en su desarrollo personal.

Tal como expresa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el bullying es una forma de violencia que afecta a millones de niños y niñas en todo el mundo. Expertos en psicología y educación coinciden en que este problema debe abordarse de manera integral, involucrando a familias, docentes, administraciones y a la sociedad en su conjunto.

La prevención es la principal herramienta para combatir el acoso, basada en la educación y la concienciación de los estudiantes, las familias y el profesorado. La UNESCO insiste en la importancia de promover el respeto a la diversidad, la inclusión y el diálogo en el aula y en la comunidad.

En Canarias se ha constatado una reducción significativa en los casos de acoso escolar gracias a la figura de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos. Sin embargo, persisten situaciones preocupantes, especialmente en alumnado con necesidades especiales, lo que evidencia la necesidad de fortalecer protocolos y medidas de protección.

La FECAM y el Ayuntamiento de Gáldar hacen un llamamiento a reforzar los recursos destinados al Servicio de Prevención y Ayuda contra el Acoso Escolar, garantizar la cobertura en todas las islas y asegurar la formación periódica y obligatoria del profesorado en la detección y prevención del acoso y ciberacoso.

Asimismo, se propone mejorar la normativa sobre convivencia escolar para incluir nuevas formas de violencia digital, discursos de odio y acoso ligado a la orientación sexual, identidad de género y diversidad cultural.

Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso Escolar, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Respaldar y difundir el contenido de esta Declaración Institucional en todos los municipios de Canarias, reafirmando el compromiso político y social de la FECAM y del Ayuntamiento de Gáldar frente a la violencia y el acoso escolar.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos a adherirse a la presente Declaración y a consolidar redes de cooperación para la prevención, detección y atención integral de los casos de acoso escolar y ciberacoso.

TERCERO.- Impulsar las medidas necesarias para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que promueva oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.



CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias que fortalezca la inclusión en las programaciones educativas de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, planes de convivencia y actividades de sensibilización.

Con este compromiso, la FECAM y el Ayuntamiento de Gáldar manifiestan que juntos podemos construir entornos educativos libres de violencia y garantizar el bienestar de nuestro alumnado.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Respaldar y difundir el contenido de esta Declaración Institucional en todos los municipios de Canarias, reafirmando el compromiso político y social de la FECAM y del Ayuntamiento de Gáldar frente a la violencia y el acoso escolar.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos a adherirse a la presente Declaración y a consolidar redes de cooperación para la prevención, detección y atención integral de los casos de acoso escolar y ciberacoso.

TERCERO.- Impulsar las medidas necesarias para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que promueva oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias que fortalezca la inclusión en las programaciones educativas de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, planes de convivencia y actividades de sensibilización.

5º.- EXPEDIENTE 14104/2025. PROPUESTA INSTITUCIONAL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA DEDICAR EL DÍA DE LAS LETRAS CANARIAS 2026 A PANCHO GUERRA. ACUERDO PROCEDENTE.

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:



“Visto el anuncio del Gobierno de Canarias, a través de la página web de la Viceconsejería de Cultura de fecha 8 de septiembre de 2025, por el que se invita a academias, centros culturales y de investigación, universidades, ayuntamientos y cabildos insulares a presentar propuestas para la elección de la figura protagonista del Día de las Letras Canarias 2026.

Teniendo en cuenta que al efecto, la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias ha constituido una comisión asesora compuesta por nueve destacadas personalidades de la literatura canaria, que evaluará la calidad, relevancia y aportación innovadora de las obras presentadas.

Vista la labor desarrollada por **D. Francisco Guerra Navarro**, *Pancho Guerra*, cuyo currículum se transcribe a continuación:

Francisco Guerra Navarro –Pancho Guerra- (Tunte, Gran Canaria, 1909 – Madrid 1961), fue una personalidad literaria y artística de primer orden que se forjó en el marco del realismo universalista de la Escuela Luján Pérez y que compartió la atmósfera de las vanguardias insulares con los amigos de la Sociedad de Amigos del Arte “Néstor de la Torre”. Indagador vocacional en las esencias de “lo canario”, Pancho Guerra consiguió encarnarlas en un garabato de su invención llamado Pepe Monagas que, envuelto en caricatura, protagonizó sus obras más divulgadas. Con el tiempo, el más que atractivo personaje casi ocultó al autor. Porque Pancho Guerra, el creador genial de Pepito Monagas fue, además, un dramaturgo inteligente, un periodista ágil, un escenógrafo despierto moderno y atrevido, y hasta un ensayista y lexicógrafo sorprendente.

Con apenas 19 años, publica sus primeros textos en revistas como Estudiantes y en el volumen de Aromas correspondiente a 1928.

Fue redactor en periódicos como Diario de Las Palmas, del que llega a ser redactor jefe, el Noticiero del Lunes, donde comienza a publicar los “golpes” del personaje que marcará toda su trayectoria literaria: Pepe Monagas. Fue redactor del periódico La Provincia, trabajo que compaginaba con la entrega de cuentos de Monagas en Ases del fútbol y Canarias Deportiva. A partir de 1947, fecha en que se desplaza a Madrid, continúa enviando a Canarias Deportiva nuevas andanzas de Pepe Monagas.

En 1953 se incorpora como redactor en la sección de Tribunales del rotativo Informaciones, labor por la que recibirá el premio nacional “Manuel Tercero y Alfonso Sendra”. Retoma sus colaboraciones con la prensa isleña publicando artículos en Falange y en 1960 regresa al Diario de Las Palmas donde publica una nueva colección de cuentos de Pepe Monagas.



*En el ámbito teatral, en 1935 lleva a escena su primer libreto, *Soyons Gais*. Tres años más tarde estrena con gran éxito la revista *Boo-Hoo*. Entre 1940 y 1943, estrena el cuento infantil para teatro *El camino de los príncipes*, y lleva a cabo su adaptación de *La Umbría*, de Alonso Quesada.*

*Entre 1944 y 1945 estrena el ballet pantomima *Las tres novias*, el pañuelo u la rosa; la obra teatral *Clara Eugenia* y pone en escena sus populares entremeses *¿A la costa...? ¡Ni amarraos!*, a mí lo que me jeringan son los abusos y *¿No fumas inglés?* En 1946 estrena una nueva obra de teatro: *Romance del forastero y la novia*, hace un arreglo escénico de la novela de Carmen Laforet *Nada* y escribe la obra *Tres lunas rojas* y la revista musical *¡Somos alegres!* que se estrena con gran éxito en el Teatro Español de Barcelona en 1952.*

Sus colaboraciones en la radio comienzan en 1938, en la emisora Inter-Radio EAJ50 y una vez establecido en Madrid, es autor de guiones para las emisiones a América de Radio Nacional de España.

*Sus incursiones en el cine comienzan en 1946, año en el que escribe su primer guion cinematográfico, *Romance en la isla*, al que sigue, una vez establecido en Madrid, el titulado: *Aqua*.*

*También en Madrid ve la luz su primer libro, *Los cuentos famosos de Pepe Monagas*, que publica bajo el seudónimo de "Roque Morera" al tiempo que lleva a cabo su recopilación de "voces insulares" titulada *Léxico de Gran Canaria*, obra que quedará inacabada por su repentina muerte a la salida de un cine.*

A la vista de todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 del DECRETO 223/2005, de 13 de diciembre, por el que se declara el día 21 de febrero de cada año 'Día de las Letras Canarias', **SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Proponer como candidato y figura protagonista del Día de las Letras Canarias 2026 a **D. Francisco Guerra Navarro, Pancho Guerra** por la extraordinaria aportación de su polifacética obra a la conservación y exaltación del acervo canario.

SEGUNDO. Que se remita certificación del presente acuerdo a la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.



TERCERO. Remitir certificación del presente acuerdo a la FECAM y FECAI, a los efectos de que se remita a los Ayuntamientos y Cabildos de las islas en solicitud de apoyo a la presente candidatura.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Proponer como candidato y figura protagonista del Día de las Letras Canarias 2026 a **D. Francisco Guerra Navarro, Pancho Guerra** por la extraordinaria aportación de su polifacética obra a la conservación y exaltación del acervo canario.

SEGUNDO. Que se remita certificación del presente acuerdo a la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.

TERCERO. Remitir certificación del presente acuerdo a la FECAM y FECAI, a los efectos de que se remita a los Ayuntamientos y Cabildos de las islas en solicitud de apoyo a la presente candidatura.

6º.-EXPEDIENTE 12229/2025. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO DE 2026. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Formado el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 21 de octubre de 2025, referido al Presupuestos General Consolidado para el ejercicio 2026.



Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21 de octubre de 2025, del que se desprende que la situación es de superávit en las entidades a las que se refiere el art. 2.1 de la LOEPSF y de equilibrio financiero en las entidades incluidas en el art. 2.2 de la LOEPSF, referido al Presupuestos General Consolidado para el ejercicio 2026.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Modificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Pleno de esta Corporación el pasado 25 de septiembre de 2025, sobre el establecimiento del límite de gasto no financiero del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, de conformidad con lo siguiente:

"Establecer la cantidad de **40.735.432,33 euros** como gasto total no financiero y **21.161.045,32 euros** como límite de gasto computable con efecto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2026."

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

UNIDADES PÚBLICAS DE NO MERCADO

PROPIUESTA DE ESTADO DE INGRESOS TOTAL

Recursos Iniciales	Ayuntamiento	OA	Fundación	Galobra	Total
		Toxicomanías	Ciudad Gáldar	SAU	
Cap.1 Impuestos directos	5.143.000,00	0,00	0,00	0,00	5.143.000,00
Cap.2 Impuestos indirectos	7.400.000,00	0,00	0,00	0,00	7.400.000,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	5.427.700,00	0,00	0,00	0,00	5.427.700,00
Cap.4 Transferencias corrientes	19.278.319,94	813.065,00	260.000,00	629.994,44	20.981.379,38



Cap.5 Ingresos patrimoniales	1.140.000,00	0,00	600,00	36.500,00	1.177.100,00
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	5.609.692,68	0,00	0,00	0,00	5.609.692,68
Cap.8 Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	44.008.712,61	813.065,00	260.600,00	666.494,44	45.748.872,05
Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos	38.389.019,94	813.065,00	260.600,00	666.494,44	40.129.179,38
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	43.998.712,61	813.065,00	260.600,00	666.494,44	45.738.872,05

PROPIUESTA DE ESTADO DE GASTOS TOTAL

Créditos Iniciales	Ayuntamiento	OA	Fundación Ciudad Gáldar	Galobra SAU	Total
Cap.1 Gastos de personal	13.872.180,49	675.020,57	28.827,00	386.013,78	14.962.041,84
Cap.2 Compra de bienes y servicios	16.583.650,07	133.044,43	231.773,00	223.432,91	17.171.900,41
Cap.3 Gastos financieros	76.001,38	5.000,00	0,00	16.745,62	97.747,00
Cap.4 Transferencias corrientes	2.323.000,00	0,00	0,00	0,00	2.323.000,00
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	319.132,63	0,00	0,00	0,00	319.132,63
Cap.6 Inversiones	6.806.935,39	0,00	0,00	0,00	6.806.935,39
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.8 Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
Cap.9 Pasivos financieros	797.232,97	0,00	0,00	0,00	797.232,97
Total gastos	40.788.132,93	813.065,00	260.600,00	626.192,31	42.487.990,24
Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos	32.854.831,94	813.065,00	260.600,00	626.192,31	34.554.689,25
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	39.980.899,96	813.065,00	260.600,00	626.192,31	41.680.757,27

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	3.220.579,68	0,00	0,00	40.302,13	3.260.881,81
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	5.534.188,00	0,00	0,00	40.302,13	5.574.490,12



DÉFICIT/ SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)	4.017.812,65	0,00	0,00	40.302,13	4.058.114,78
--	--------------	------	------	-----------	--------------

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

		2026
+ / - =	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	45.072.377,61
+ / - =	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
+ / - =	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	45.072.377,61
+ / - =	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	41.054.564,96
+ / - =	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
+ / - =	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	41.054.564,96
+ / -	Ajustes SEC-10	0,00
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10	4.017.812,65
	% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	8,91%
	OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
	Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

REGLA DEL GASTO- EJERCICIO 2026

Obligaciones Reconocidas Netas		Prev.Liquid. Consolid-2025	Presupuesto Consolid-2026
+ / - =	Cap.1 Gastos de personal	14.450.537,51	14.576.028,06
+ / - =	Cap.2 Compra de bienes y servicios	11.813.300,85	16.948.467,50
+ / - =	Cap.3 Gastos financieros	162.311,00	81.001,38
+ / - =	Cap.4 Transferencias corrientes	1.700.000,00	2.323.000,00
+ / - =	Cap.6 Inversiones	10.000.000,00	6.806.935,39
+ / - =	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
+ / - =	A) Empleos No Financieros	38.126.149,36	40.735.432,33
+ / - =	Ajustes SEC que inciden en los gastos	0,00	0,00
+ / - =	Ajustes consolidación presupuestaria	0,00	0,00
+ / - =	B) Empleos No Financieros Ajustados	38.126.149,36	40.735.432,33
-	Intereses de la deuda	162.311,46	81.001,38
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	17.400.000,00	19.493.385,63
+ / - =	C) Gasto Computable	20.563.837,90	21.161.045,32



Variación del gasto computable	2,90%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Manual líneas fundamentales 2025)	3,30%

1	CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO	81.399,23
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
=		
1+2+3	MARGEN AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	81.399,23

Nivel de deuda viva a 31/12/2026. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente, prevista a 31/12/2026:

Ayuntamiento de Gáldar

El nivel de deuda viva previsto a la finalización del ejercicio 2026, asciende a la cantidad de **4.358.593,58€**. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente prevista a 31/12/2026:

Entidad Financiera	Capital	Capital vivo	Capital vivo
	Inicial	31/12/2024	31/12/2026
Préstamos a largo plazo	16.255.288,11 €	5.600.221,45 €	3.958.593,58 €
Banco BBVA(operación refinanciación ICO)	10.075.005,11 €	5.305.485,04 €	3.841.902,96 €
Banco de crédito local	2.847.000,00 €	0,00 €	0,00 €
CaixaBank	1.502.530,00 €	215.874,67 €	110.867,60 €
CaixaBank	860.753,00 €	78.861,74 €	5.823,02 €
CaixaBank	970.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	16.255.288,11 €	5.600.221,45 €	3.958.593,58 €
Operaciones de Tesorería	5.085.000,00 €	800.000,00 €	400.000,00 €
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	800.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	5.085.000,00 €	800.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	21.340.288,11 €	6.400.221,45 €	4.358.593,58 €

	2025
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	5.350.003,53
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	4.750.003,53
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	600.000,00



Recursos Corrientes previstos Liquidar (2024)	37.296.884,19
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	12,73 %
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	1,61 %
	14,34 %

2026	
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	4.358.593,58
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	400.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	3.958.593,58
Recursos Corrientes previstos Liquidar (2026)	38.389.019,94
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	1,04 %
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	10,31 %
	11,35 %

OA. Instituto Municipal de Toxicomanía

No se prevé la existencia de deuda financiera al finalizar el ejercicio 2026.

Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar"

No se prevé la existencia de deuda financiera al finalizar el ejercicio 2026.

UNIDADES PÚBLICAS DE MERCADO

	Galobra
Recursos Iniciales	SAU
Cap.1 Impuestos directos	0,00
Cap.2 Impuestos indirectos	0,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	629.994,44
Cap.5 Ingresos patrimoniales	36.500,00
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	666.494,44
Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos	666.494,44
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	666.494,44



	Galobra SAU
Créditos Iniciales	
Cap.1 Gastos de personal	386.013,78
Cap.2 Compra de bienes y servicios	223.432,91
Cap.3 Gastos financieros	16.745,62
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
Cap.6 Inversiones	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	626.192,31
Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos	626.192,31
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	626.192,31

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	40.302,13
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	40.302,13
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)	40.302,13

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, para el ejercicio 2026.

PERSONAL FUNCIONARIO				
Funcionarios con Habilitación Nacional				
CATEGORÍA	Nº PUESTOS	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Secretario/a	1	1	A1	30
Vicesecretario/a	1	1	A1	30
Interventor/a	1	1	A1	30
Viceinterventor/a	1	1	A1	30
Tesorero/a	1	1	A1	30
	5	5		
Funcionarios de Carrera Administración Local: Escala Administración General				
CATEGORÍA	Nº PUESTOS	VACANTE S	GRUPO	NIVEL
Jefe/a de servicio de planificación y gestión económica	1	0	A1	28
Técnico/a de administración general – varias áreas/servicios	5	5	A1	23



Técnico/a de Gestión, de Administración general – varias áreas/servicios	2	2	A2	20
Jefe/a de sección de servicios generales	1	1	C1	22
Jefe/a de negociado	3	0	C1	22
Administrativo/a	8	4	C1	17
Auxiliar administrativo/a	4	0	C2	16
	24	12		

Funcionarios de Carrera Administración Local: Escala Administración Especial

CATEGORÍA	Nº PUESTOS	VACANTE S	GRUPO	NIVEL
Subinspector/a	1	0	A2	22
Subinspector/a jefe policía	1	0	A2	22
Oficial/a de policía	4	1	C1	18
Policía	38	9	C1	18
Arquitecto/a	2	2	A1	23
Ingeniero/a Obra Civil/Ingeniero técnico de obras públicas	1	1	A2	20
Ingeniero/a Industrial	1	1	A1	23
Técnico/a de administración especial – varias áreas/servicios	3	0	A1	23
Jardiner/o/a	1	1	C2	16
Delineante	1	1	C1	17
Oficial/a de Mantenimiento	4	0	C2	16
	57	16		

TOTAL PLAZAS	86
PLAZAS VACANTES FUNCIONARIOS	33
PLAZAS CUBIERTAS FUNCIONARIOS	53

PERSONAL LABORAL

Categoría	Nº PUESTOS	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Técnico/a Participación Ciudadana	2	0	A1	23
Arquitecta/o	3	0	A1	23
Coordinador/a Técnico/a de	1	0	A1	23



deportes				
Criminólogo/a - oficina igualdad	1	0	A1	23
Director/a de la banda	1	0	A1	23
Técnico/a Superior PRL	1	0	A1	23
Abogado/a	2	0	A1	23
Coordinador/a técnico/a Servicios Sociales	1	0	A2	28
Técnico/a superior de Comunicación	1	0	A1	23
Coordinador/a Técnico/a de Nuevas Tecnologías	1	0	A1	23
Psicólogo/a	2	0	A1	23
Veterinario/a	1	0	A1	23
Director/a escuela infantil	1	0	A2	20
Agente desarrollo local	2	0	A2	20
Técnico/a medio de archivo y biblioteca	1	0	A2	20
Coordinador/a Técnico/a de Educación	1	0	A1	23
Educador/a social	2	1	A2	20
Educador/a	2	0	A2	20
Integrador/a social	1	0	C1	17
Técnico/a medio de Turismo	1	0	A2	20
Arquitecto/a técnico	2	1	A2	20
Ingeniero/a técnico/a obra civil	1	1	A2	20
Ingeniero/a técnico/a industrial	1	1	A2	20
Profesor/a de música	4	0	A2	20
Técnico/a medio de Informática	1	0	A2	20
Trabajador/a social	10	4	A2	20
Administrativo/a	20	11	C1	17
Delineante	3	0	C1	17
Técnico/a Educador/a infantil	10	1	C1	17
Operador/a sistemas informáticos	1	0	C1	17
Auxiliar administrativa/o	17	2	C2	16
Auxiliar de topografía	1	0	C2	16
Auxiliar técnico/a sonido	1	0	C2	16
Auxiliar de biblioteca	2	0	C2	16
Oficial/a de carpintería	1	0	C2	16
Chofer parque móvil	2	0	C2	16
Cocinero/a Escuela Infantil	1	0	C2	16
Coordinador/a de festejos	1	0	C2	16
Cuidador/a	6	0	C2	16
Oficial de Alumbrado Público	2	0	C2	16
Gestor/a cultural	1	0	C2	16
Oficial/a Jardinero/a	4	1	C2	16



Operario/a decoración exterior	1	0	C2	16
Encargado/a de Servicios	1	1	C2	16
Coordinador/a protección civil	1	0	C2	16
Locutor/a radio Gáldar	1	0	C2	16
Monitor/a deportivo	11	4	C2	16
Monitor/a terapia ocupacional	1	0	C2	16
Oficial/a albañilería	9	7	C2	16
Oficial/a de pintura	2	1	C2	16
Operario/a de pintura	1	0	E	14
Relaciones públicas	1	0	C2	16
Oficial/a Soldador	1	0	C2	16
Auxiliar técnico/a Radio Gáldar	2	0	C2	16
Auxiliar Técnico/a de informática	2	0	C2	16
Ayudante/a de cocina	1	1	E	14
Conserje cultura	1	0	E	14
Limpiador/a de edificios municipales	13	5	E	14
Operario mantenimiento instalaciones colegios	10	3	E	14
Oficial mantenimiento instalaciones colegios	2	0	C2	16
Oficial mantenimiento de instalaciones	6	3	C2	16
Notificador/a	2	0	E	14
Operario/a de jardinería	5	1	E	14
Encargado/a de servicios	1	1	C2	16
Operario/a de Alumbrado Público	1	1	E	14
Operario/a de Vías y Obras	2	2	E	14
Subalterno	2	2	E	14
Vigilante - mantenimiento deportes	1	1	E	14
	201	56		

TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL	201
PLAZAS VACANTES PERSONAL LABORAL	56
PLAZAS CUBIERTAS PERSONAL LABORAL	145



PERSONAL EVENTUAL				
Categoría	Nº PUESTO	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Cargo de confianza	1	0	A2	20
Cargo de confianza	1	0	C1	17
Cargo de confianza	1	0	C2	16
Cargo de confianza	1	0	C2	16
Cargo de confianza	1	0	B	20
Cargo de confianza	1	0	A1	23
Cargo de confianza	1	1	A1	23
	7	1		

TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL	7
PLAZAS VACANTES PERSONAL EVENTUAL	1
PLAZAS CUBIERTAS PERSONAL EVENTUAL	6

TIPOLOGÍA DE PERSONAL	PLAZAS TOTALES	PLAZAS VACANTES	PLAZAS CUBIERTAS
Funcionarios con habilitación de carácter nacional	5	5	0
Funcionarios de carrera Administración Local (Escala Administración General)	24	12	12
Funcionarios de carrera Administración Local (Escala Administración Especial)	57	16	41
Personal Laboral	201	56	145
Personal Eventual	7	1	6
	294	90	204

CUARTO. Aprobar inicialmente las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, cuyo documento se halla incorporado en el presente expediente.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo debatida y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, dio el siguiente resultado: Votos a favor dieciocho (BNR-NC), votos en contra ninguno y dos abstenciones [1 GRUPO MIXTO (PSOE) y 1 GRUPO MIXTO (UxGC)], por lo que con este resultado el Sr. Alcalde declaró adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Pleno de esta Corporación el pasado 25 de septiembre de 2025, sobre el establecimiento del límite de gasto no financiero del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, de conformidad con lo siguiente:

“Establecer la cantidad de **40.735.432,33 euros** como gasto total no financiero y **21.161.045,32 euros** como límite de gasto computable con efecto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2026.”

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Gáldar, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos quedó transcrita con anterioridad.

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, para el ejercicio 2026, transcrita con anterioridad.

CUARTO. Aprobar inicialmente las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, cuyo documento se halla incorporado en el presente expediente.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

7º.- EXPEDIENTE 14311/2025. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2026. ACUERDO PROCEDENTE.

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

"En relación con el expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 de la entidad "Ayuntamiento de Gáldar", emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Plan Estratégico	10/10/2025	
Informe Jurídico	10/10/2025	
Informe de Intervención	13/10/2025	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 8.1, 127 y 129 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos del 11 al 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPIUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 de la entidad "Ayuntamiento de Gáldar", de conformidad con lo siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad. Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan



estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURIDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LINEAS ESTRATEGICAS DE ACTUACION

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURIDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.



ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Gáldar.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2026.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Gáldar, los siguientes:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

4.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Gáldar.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:



5.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento De Gáldar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6. LINEAS ESTRATEGICAS DE SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.



- Otras áreas de competencia municipal.

En concreto, se materializan con carácter inicial para el ejercicio 2025, según el siguiente anexo “desglose plan estratégico de subvenciones”:

ÁREA	DESGLOSE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026	MODALIDAD	Aplicación	Subvenciones	Recursos	Subv.	Subv.
Alcaldía				197.000,00 €	197.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Ayudas a grupos políticos municipales para el ejercicio de su actividad política	Nominativa	912.48000	42.000,00 €	42.000,00 €		
	Para sufragar gastos de explotación de la mancomunidad del Norte	Nominativa	920.46300	95.000,00 €	95.000,00 €		
	Ayudas y subvenciones para proyectos varios	Competitiva	920.48000	60.000,00 €	60.000,00 €		
Presidencia, cultura y fiestas cultura y fiestas				350.000,00 €	350.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Para sufragar gastos de explotación de la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar	Nominativa	330.44900	250.000,00 €	250.000,00 €		
	Ayudas y subvenciones para entidades por la difusión de la cultura	Competitiva	330.48000	100.000,00 €	100.000,00 €		
Hacienda, patrimonio, catastro y policía local				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Patrimonio histórico,				60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €



archivo, biblioteca, identidad, medianías, museos, escuela de música e I+D+I + Fundación Ciudad de Gáldar							
	Ayudas y subvenciones para proyectos en el medio rural	Competitiva	414.48000	60.000,00 €	60.000,00 €		
Servicios sociales, igualdad, pisos tutelados, centro ocupacional, menores, sanidad y solidaridad				332.000,00 €	332.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Ayudas a la ciudadanía en situación de emergencia social	Competitiva	2312.48000	280.000,00 €	280.000,00 €		
	Ayudas centro ocupacional discapacitados	Nominativa	3262.48000	52.000,00 €	52.000,00 €		
Desarrollo socioeconó- mico, agricultura, ganadería y pesca, comercio y empleo				20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Ayudas para el fomento de empleo	Competitiva	241.48000	20.000,00 €	20.000,00 €		
Recursos humanos, cementerio, tanatorio y aparcamien- tos munici- pales + Galobra				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				0,00 €			
Urbanismo y accesibilidad				80.000,00 €	80.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	A familias e instituciones sin ánimo de lucro		150.48000	80.000,00 €	80.000,00 €		



Educación, Escuela infantil y Universidad Popular				130.000,00 €	130.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Ayudas y becas para el estudio	Competitiva	320.48001	50.000,00 €	50.000,00 €		
	Ayudas para el desarrollo de proyectos educativos	Competitiva	320.48002	20.000,00 €	20.000,00 €		
	Ayudas a las AMPAS del municipio para actividad extraescolar	Competitiva	320.48003	30.000,00 €	30.000,00 €		
	Subvención para reducir el precio a pagar por el consumidor Universidad Popular	Competitiva	3263.47200	30.000,00 €	30.000,00 €		
Comunicación, transparencia turismo, medio ambiente, nuevas tecnologías y administración electrónica				60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Subvención a la Mancomunidad del Norte para el pago Gestiona	Nominativa	926.46300	60.000,00 €	60.000,00 €		
Política del mayor				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Parque y jardines y embellecimiento				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Actividad física, deporte y salud				100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Ayudas y subvenciones para entidades por la	Competitiva	340.48000	100.000,00 €	100.000,00 €		



	difusión de la actividad física y del deporte						
Participación ciudadana, asociaciones de vecinos, barrios y playas + Prevención de adicciones (OA Toxicomanías)				80.000,00 €	80.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Ayudas y subvenciones para las asociaciones vecinales y otras	Competitiva	924.47901	65.600,00 €	65.600,00 €		
	Ayudas y subvenciones mantenimiento de las instalaciones deportivas de propiedad municipal	Nominativa	924.47902	9.000,00 €	9.000,00 €		
	Ayudas y subvenciones para apertura y mantenimiento casa de la lana y la cancha techada polivalente Caideros	Nominativa	924.47903	3.600,00 €	3.600,00 €		
	Ayudas y subvenciones para apertura, cierre y limpieza de los baños públicos y limpieza playa de Los Dos Roques	Nominativa	924.47904	1.800,00 €	1.800,00 €		
Vivienda, vías y obras y alcantarillado				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Ayudas para reparación de viviendas a personas en situación emergencia social	Competitiva	150.48000	0,00 €			
Tráfico, ordenación vial, emergencias, movilidad, transporte y parque móvil				500.000,00 €	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Para sufragar gastos de	Nominativa	136.46700	500.000,00 €	500.000,00 €		



	explotación del Consorcio de Emergencias						
Residuos y limpieza viaria				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Agua de abasto, alumbrado público, mercado y consumo				400.000,00 €	400.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Subvención para reducir el precio a pagar por el consumidor	Nominativa	161.47200	400.000,00 €	400.000,00 €		
Bienestar animal, juventud y Club del Mayor				14.000,00 €	14.000,00 €	0,00 €	0,00 €
	Para sufragar gastos de explotación del Club 3ª edad Gáldar	Nominativa	2315.48000	7.000,00 €	7.000,00 €		
	Para sufragar gastos de explotación del Club 3ª Edad Sardina	Nominativa	231648000	7.000,00 €	7.000,00 €		
Totales				2.323.000,00 €	2.323.000,00 €	0,00 €	0,00 €

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legítima su concesión.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con



el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención. - Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 11. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la



dificultad de su convocatoria pública. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 12. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 13. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 14. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en



su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Gáldar.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Gáldar, consignado para 2026 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "desglose plan estratégico de subvenciones".

CAPÍTULO IV CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2026 del presente plan se recogen en el anexo denominado "desglose plan estratégico de subvenciones", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Coste.
- Financiación

ARTÍCULO 17. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la



modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 18. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos, en sus respectivas Bases.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 19. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Gáldar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.



ANEXO **DESARROLLO DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN**

- **Área de Alcaldía:** La participación en actividades que contribuyan a mejorar el conocimiento de la realidad de la ciudad y de los problemas que preocupan a los ciudadanos.
- **Área de Presidencia, cultura y fiestas:** Fomento y desarrollo en nuestra ciudad de actividades culturales y creaciones artísticas en sus diferentes modalidades (música, teatro, pintura, escultura y folclore) mediante el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que tienen entre sus objetivos el desarrollo de estas actividades.
- **Área de Patrimonio histórico, archivo, biblioteca, identidad, medianías, museos, escuela de música e I+D+I + Fundación Ciudad de Gáldar:** Apoyo al desarrollo del medio rural, para agricultores, ganaderos, etc.
- **Área de Servicios sociales, igualdad, pisos tutelados, centro ocupacional, menores, sanidad y solidaridad:** Apoyo igualmente a las familias, personas físicas más necesitadas, con objeto de facilitar su plena integración social.
- **Área de Desarrollo socioeconómico, agricultura, ganadería y pesca, comercio y empleo:** Dado el amplio abanico competencial del Área, las subvenciones que se conceden desde el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial tienen como objetivo, por un lado, el apoyo a iniciativas que contribuyen a fomentar el comercio malagueño fortaleciendo la competitividad del comercio tradicional y la hostelería.
- **Educación, escuela infantil y Universidad popular:** El fomento de las actividades educativas que supongan la participación de entidades y colectivos en el proceso educativo en sus distintas manifestaciones. Así mismo, el apoyo a los estudiantes mediante la entrega de becas.
- **Área de Actividad física, deporte y salud: El fomento de las siguientes actividades:**
 - Iniciación deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales. Fomento del hábito deportivo en la población infantil.



- Inculcar los valores de la práctica deportiva.
- Satisfacer la demanda social existente.
- Potenciar la estructura del sistema deportivo local.
- Ayudar a la consolidación y desarrollo de las entidades deportivas.

•Área de Participación ciudadana, asociaciones de vecinos, barrios y playas + Prevención de adicciones (OA Toxicomanías):

- Apoyar el tejido asociativo de la ciudad.
- Fortalecer el movimiento asociativo y la calidad asociativa.
- Potenciar la captación, fomento, sensibilización y formación de voluntarios.
- Desarrollar proyectos de emprendimiento social que aborden retos sociales con nuevos enfoques desde la innovación social.

•Área de Bienestar animal, juventud y club del mayor:

Apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro mediante la colaboración municipal, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de Servicios Sociales.”

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas correcciones o modificaciones fueran necesarias realizar a lo largo del ejercicio de vigencia del citado Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 de la entidad “Ayuntamiento de Gáldar”.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones



para el ejercicio 2026 de la entidad “Ayuntamiento de Gáldar”, transcrita con anterioridad.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas correcciones o modificaciones fueran necesarias realizar a lo largo del ejercicio de vigencia del citado Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 de la entidad “Ayuntamiento de Gáldar”.

8º.- EXPEDIENTE 13921/2025. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (APORTACIÓN MUNICIPAL SUBVENCIONES). ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente n.º 13921/2025 relativo a la Transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de octubre de 2025, el Interventor Acctal, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos, para poder afrontar los gastos derivados de subvenciones cofinanciada, así como la subida de Tasas del Consorcio de Emergencia de Gran Canaria

SEGUNDO. Con fecha 3 de octubre de 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 6 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CUARTO. Con fecha 6 de octubre de 2025, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y, se elaboró informe de control permanente del cálculo de estabilidad presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando



conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Origen

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
920	61900	Otras	435.023,95€
		TOTAL	435.023,95€

Altas en Aplicaciones de Destino

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
133	62300	Maquinarias, Instalaciones y Utillaje	13.374,63€
170	62200	Edificio y otras construcciones	222.666,96€
136	46700	A Consorcios	198.982,36€
		TOTAL	435.023,95€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de



créditos, con la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Origen

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
920	61900	Otras	435.023,95€
		TOTAL	435.023,95€

Altas en Aplicaciones de Destino

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
133	62300	Maquinarias, Instalaciones y Utillaje	13.374,63€
170	62200	Edificio y otras construcciones	222.666,96€
136	46700	A Consorcios	198.982,36€
		TOTAL	435.023,95€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9º.- EXPEDIENTE 14562/2025. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APPLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (CAMPO DE FÚTBOL-7). ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:



“Considerando que con fecha 14 de Octubre de 2025, el Concejal Delegado de Deportes presenta Propuesta donde argumenta la necesidad de que se tramite expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito, para poder afrontar el gasto de la ejecución del proyecto del campo de futbol 7 Antonio Castillo de Barrial

Considerando que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 16/10/2025, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14562/2025, con la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta área de Gasto, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones de Destino

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
342	63200	Edificio y otras construcciones	397.890,15€
		TOTAL	397.890,15€

Aplicaciones de Origen

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
151	60907	Otras inversiones (Plan de Barrial)	397.890,15€
		TOTAL	397.890,15€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el



citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14562/2025, con la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta área de Gasto, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones de Destino

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
342	63200	Edificio y otras construcciones	397.890,15€
TOTAL			397.890,15€

Aplicaciones de Origen

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
151	60907	Otras inversiones (Plan de Barrial)	397.890,15€
TOTAL			397.890,15€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10º.- EXPEDIENTE 15128/2025.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, TRASPASOS Y TRASLADOS. ACUERDO PROCEDENTE.-



El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente n.º 15128/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, traspasos y traslados, cuyo contenido esencial se extracta a continuación:

“Visto que en fecha 01 de julio de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, se publicó la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Gáldar de la modificación del Artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, Traspasos y Traslados (publicada en el BOP número 127, en fecha 3 de octubre de 2011), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Tasas por licencias de aperturas de establecimientos, traspasos y traslados, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificar el artículo 8 añadiendo un nuevo apartado C a la citada ordenanza con el siguiente texto:

c) *Espectáculos públicos celebrados en espacio de dominio público propios o cedidos:*

La cuota tributaria estará constituida por las siguientes cantías en función de los metros de superficie ocupados, con arreglo a la siguiente escala:

METROS CUADRADOS ÚTILES	EUROS/M2
Hasta 50 m2	0,25 euros/m2
De más de 51 m2 hasta 100 m2	0,30 euros/m2



<i>De más de 101 m² hasta 200 m²</i>	<i>0,35 euros/m²</i>
<i>De más de 201 m² hasta 500 m²</i>	<i>0,50 euros/m²</i>
<i>De más de 501 m² hasta 1000 m²</i>	<i>1,00 euros/m²</i>
<i>De más de 1001 m² hasta 2000 m²</i>	<i>1,50 euros/m²</i>
<i>De más de 2000 m²</i>	<i>2,00 euros/m²</i>

Lo cuota resultante podrá ser compensada mediante la concertación de convenios de colaboración firmado entre el sujeto pasivo y este Ayuntamiento de Gáldar".

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de la Administración, con la conformidad de la Secretaría Accidental, en fecha 30 de enero de 2025, que consta en el expediente 18551/2024, sobre la "Autorización para la Celebración de Espectáculos Públicos (Feria de Atracciones)", en el cual se realizan las siguientes consideraciones/observaciones:

"En segundo lugar, no sólo detecto la aplicación de la tasa por licencias de aperturas de establecimientos traspasos y traslados, sino también la aplicación de tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local. Asimismo, el apartado tercero del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

"3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

- a) Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local.
- b) Construcción en terrenos de uso público local de pozos de nieve o de cisternas o aljibes donde se recojan las aguas pluviales.
- c) Balnearios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.
- d) Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.
- e) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.
- f) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- g) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras



instalaciones análogas.

h) Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

i) Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.

j) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.

l) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

m) Instalación de quioscos en la vía pública.

n) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ñ) Portadas, escaparates y vitrinas.

o) Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

p) Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

q) Muros de contención o sostentimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales.

r) Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía, en terrenos de uso público local.

s) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

t) Construcción en carreteras, caminos y demás vías públicas locales de atarjeas y pasos sobre cunetas y en terraplenes para vehículos de cualquier clase, así como para el paso del ganado.

u) Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.”

Por otra parte, el aprovechamiento especial de dominio público queda regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico del Excmo.

Ayuntamiento de Gáldar. Reza de la siguiente manera el artículo 2-hecho imponible:

“Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local derivada de la ocupación de la vía



pública o terrenos de uso público con los puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que se especifican en las Tarifas.”

[...]

“Artículo 6-cuota tributaria

Tarifa 2. Por barracas, casetas de venta, bochinches, espectáculos, atracciones o recreos:

-Zona 1ª. Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad, por cada m/2 o fracción y día.....	3,50 €
-Zona 2ª. Vías o zonas públicas de los barrios, por cada m/2 o fracción y día.....	2,50 €
-Zona 3ª. Vías o zonas públicas de medianías, por cada m/2 o fracción y día.....	1,50 €”

Teniendo en cuenta lo que establece el artículo de la cuota aplicable, por tratarse de un espectáculo público, en zona pública del casco urbano o centro de la Ciudad, encasillado en la Zona 1º de la Tarifa 2, y desde la fecha 9 de enero a 4 de febrero de 2025, se estima como cantidad a liquidar en concepto de tasa por aprovechamiento público: (27 días x 3,50€) 94,50 € (NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS). ”

(...) **observaciones:**

La apreciación por parte del órgano fiscalizador, de la cuantía total de la cuota tributaria a aplicar en el pago de la tasa, así como de la forma de pago de la misma.

- La consideración de la aplicación de la tasa adicional del aprovechamiento público según se establece en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.*
- A considerar el Acuerdo suscrito por ambas partes en cuanto a la compensación económica que establece el artículo 8 c) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Tasas por licencias de aperturas de establecimientos traspasos y traslados del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.”*

Y, una vez que se ha analizado el contenido del informe jurídico referido, se advierte que el supuesto de establecimiento de tasa por el aprovechamiento especial del dominio público para espectáculos públicos, pretendido con la imposición de la tarifa para “espectáculos públicos celebrados en espacios de dominio público propios o cedidos”, no tiene encaje en el hecho imponible de la referida Ordenanza fiscal, el cual, como la propia denominación de la misma establece, es relativo a la licencia de apertura de establecimientos, traspasos y



traslados, y no por ocupación de suelo público para la realización de este tipo de actividades, según el texto literal que se extracta de la misma, siguiente:

“Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa por licencia de apertura, autorización de espectáculos públicos o comprobación posterior en los casos de comunicación previa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, en los términos exigidos del artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. 2. A tal efecto, tendrán la condición de establecimiento a verificar, respecto a la Tasa, aquellos en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Las instalaciones por primera vez del establecimiento para dar comienzo a las actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se considerará por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicio que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.”

Considerando, además de lo antes expuesto, que la cuota tributaria por el aprovechamiento especial del dominio público para celebración de espectáculos públicos está establecida en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (publicada en el BOP de Las



Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008), como se expone a continuación:

*“Artículo 6. Cuota tributaria.- La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas que, a su vez, se fijarán en función de los metros cuadrados de suelo público ocupado, el tipo de instalaciones de que se trate y, en su caso, la categoría de la vía o zona pública en que se ubique:
(...)”*

Tarifa 2. Por barracas, casetas de venta, bochinches, espectáculos, atracciones o recreos:

<i>-Zona 1ª. Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad, por cada m/2 o fracción y día.....</i>	<i>3,50 €</i>
<i>-Zona 2ª. Vías o zonas públicas de los barrios, por cada m/2 o fracción y día.....</i>	<i>2,50 €</i>
<i>-Zona 3ª. Vías o zonas públicas de medianías, por cada m/2 o fracción y día.....</i>	<i>1,50 €”</i>

Expuesto cuanto antecede y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Que, por la Intervención se emita informe sobre la viabilidad económica de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, Traspasos y Traslados, que consiste en anular el contenido que se expone a continuación, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, en fecha 01 de julio de 2016, dado que no tienen encaje en el hecho imponible de esta Ordenanza, puesto que el concepto de la imposición pretendida es por el aprovechamiento especial del dominio público y la misma está establecida en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008:



“...Modificar el artículo 8 añadiendo un nuevo apartado C a la citada ordenanza con el siguiente texto:

c) *Espectáculos públicos celebrados en espacio de dominio público propios o cedidos:*

La cuota tributaria estará constituida por las siguientes cuantías en función de los metros de superficie ocupados, con arreglo a la siguiente escala:

METROS CUADRADOS ÚTILES	EUROS/M2
Hasta 50 m2	0,25 euros/m2
De más de 51 m2 hasta 100 m2	0,30 euros/m2
De más de 101 m2 hasta 200 m2	0,35 euros/m2
De más de 201 m2 hasta 500 m2	0,50 euros/m2
De más de 501 m2 hasta 1000 m2	1,00 euros/m2
De más de 1001 m2 hasta 2000 m2	1,50 euros/m2
De más de 2000 m2	2,00 euros/m2

Lo cuota resultante podrá ser compensada mediante la concertación de convenios de colaboración firmado entre el sujeto pasivo y este Ayuntamiento de Gáldar”.

(...)”

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, comprobándose la viabilidad y legalidad de la modificación que se pretende, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

TERCERO. Con fecha 21 de octubre de 2025, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuyo tenor literal, al respecto de esto último, es el siguiente:

“En virtud del contenido de la modificación expuesto, dicha Ordenanza Fiscal Reguladora cumple (...), en cuanto que las cuantías estimadas de ingresos y costes no generen ni déficit ni superávit de gestión, dado que la modificación informada no supone una alteración en las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal, sino que consiste en la anulación de un supuesto de imposición que no tiene encaje en el hecho imponible de dicha Ordenanza, en concreto, una tarifa en concepto de tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local que está regulado en la ordenanza correspondiente en vigor, siguiente: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada definitivamente por el



Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008.”

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe, emite el siguiente:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, traspasos y traslados, que consiste en anular la cuota tributaria aprobada provisionalmente por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis y cuyo acuerdo elevado a definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, en fecha 01 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Modificar el artículo 8 añadiendo un nuevo apartado C a la citada ordenanza con el siguiente texto:

c) Espectáculos públicos celebrados en espacio de dominio público propios o cedidos:

La cuota tributaria estará constituida por las siguientes cantías en función de los metros de superficie ocupados, con arreglo a la siguiente escala:

METROS CUADRADOS ÚTILES	EUROS/M2
Hasta 50 m ²	0,25 euros/m ²
De más de 51 m ² hasta 100 m ²	0,30 euros/m ²
De más de 101 m ² hasta 200 m ²	0,35 euros/m ²
De más de 201 m ² hasta 500 m ²	0,50 euros/m ²
De más de 501 m ² hasta 1000 m ²	1,00 euros/m ²
De más de 1001 m ² hasta 2000 m ²	1,50 euros/m ²



De más de 2000 m²

2,00 euros/m²

La cuota resultante podrá ser compensada mediante la concertación de convenios de colaboración firmado entre el sujeto pasivo y este Ayuntamiento de Gáldar".

La anulación de la cuota tributaria establecida para espectáculos públicos celebrados en espacio de dominio público propios o cedidos, antes expuesta, se motiva porque no tiene encaje en el hecho imponible de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, traspasos y traslados, puesto que el concepto de la imposición pretendida es por el aprovechamiento especial del dominio público y la misma está establecida en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://galdar.sedelectronica.es>] y se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, traspasos y traslados, que consiste en anular la cuota tributaria aprobada provisionalmente por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis y cuyo acuerdo elevado a definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, en fecha 01 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Modificar el artículo 8 añadiendo un nuevo apartado C a la citada ordenanza con el siguiente texto:



c) Espectáculos públicos celebrados en espacio de dominio público propios o cedidos:

La cuota tributaria estará constituida por las siguientes cuantías en función de los metros de superficie ocupados, con arreglo a la siguiente escala:

METROS CUADRADOS ÚTILES	EUROS/M2
Hasta 50 m2	0,25 euros/m2
De más de 51 m2 hasta 100 m2	0,30 euros/m2
De más de 101 m2 hasta 200 m2	0,35 euros/m2
De más de 201 m2 hasta 500 m2	0,50 euros/m2
De más de 501 m2 hasta 1000 m2	1,00 euros/m2
De más de 1001 m2 hasta 2000 m2	1,50 euros/m2
De más de 2000 m2	2,00 euros/m2

La cuota resultante podrá ser compensada mediante la concertación de convenios de colaboración firmado entre el sujeto pasivo y este Ayuntamiento de Gáldar”.

La anulación de la cuota tributaria establecida para espectáculos públicos celebrados en espacio de dominio público propios o cedidos, antes expuesta, se motiva porque no tiene encaje en el hecho imponible de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, traspasos y traslados, puesto que el concepto de la imposición pretendida es por el aprovechamiento especial del dominio público y la misma está establecida en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://galdar.sedelectronica.es>] y se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen



reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

11º.- EXPEDIENTE 13789/2025. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente n.º 13789/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008, cuya motivación se extracta de forma literal a continuación:

“Visto que en fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Gáldar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (publicada en el BOP de Las Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008), y que dispone, entre otras, las siguientes tarifas, en el artículo 6:

“Artículo 6. Cuota tributaria.- La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas que, a su vez, se fijarán en función de los metros cuadrados de suelo público ocupado, el tipo de instalaciones de que se trate y, en su caso, la categoría de la vía o zona pública en que se ubique:



(...)

Tarifa 2. Por barracas, casetas de venta, bochinches, espectáculos, atracciones o recreos:

- Zona 1^a. Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad, por cada m/2 o fracción y día..... 3,50 €
- Zona 2^a. Vías o zonas públicas de los barrios, por cada m/2 o fracción y día..... 2,50 €
- Zona 3^a. Vías o zonas públicas de medianías, por cada m/2 o fracción y día..... 1,50 €"

Y vista la necesidad de modificar el contenido antes expuesto, en cuanto a la ocupación del suelo para espectáculos, atracciones o recreos y de establecer una nueva regulación en relación a este tipo de actividades, dado que por su propia naturaleza y singulares características se entiende que se diferencian del resto a las que les es de aplicación la Tarifa 2, al consistir en actividades con entidad propia en el sentido de que no se enmarcan habitualmente en determinado evento para que se produzca su demanda, como es el caso de la ocupación de suelo público para barracas, casetas de venta o bochinches, tratándose generalmente de actividades económicas peculiares cuya realización se demanda de forma única, con convocatoria propia y no como complemento de otras, diferenciándose así como iniciativas únicas en el municipio, habitualmente esporádicas, aisladas en el tiempo e, incluso, fortuitas y que, por tanto, no tienen encaje en dicha Tarifa; y, asimismo, porque se observa que la demanda de ocupación, sobre todo de gran cantidad de superficie, para este tipo de actividades, es prácticamente inexistente. Por todo ello, con el objetivo de favorecer la realización de este tipo de actividades en el municipio y el aprovechamiento del suelo público susceptible de ocupación, es por lo que se entiende necesario realizar un estudio técnico-económico en el que se determine una nueva tarifa para las mismas, según el valor de mercado, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,"

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se emitió por la Economista de la Administración el informe técnico- económico solicitado por la Alcaldía, en el que se determina una nueva tarifa para espectáculos públicos, atracciones temporales o recreos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico



en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, comprobándose la viabilidad y legalidad de la modificación que se pretende, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO.- Con fecha 22 de octubre de 2025, se emitió informe favorable por la Intervención, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y, en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APlicable

La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Pùblicos.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe, emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6, cuota tributaria, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada definitivamente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, y publicada en el BOP de Las Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008, que consiste en extraer de la Tarifa 2 las actividades de “espectáculos, atracciones o recreos”, estableciendo una nueva Tarifa aplicable a las mismas, quedando la Tarifa 2 de la Ordenanza como sigue:

“Tarifa 2. Por barracas, casetas de venta y bochinches:

- | | |
|---|--------|
| -Zona 1 ^a . Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad, por cada m/2 o fracción y día..... | 3,50 € |
| -Zona 2 ^a . Vías o zonas públicas de los barrios, por cada m/2 o fracción y día..... | 2,50 € |
| -Zona 3 ^a . Vías o zonas públicas de medianías, por cada m/2 o fracción y | |



día..... 1,50 €"

Añadir en el artículo 6 de la vigente Ordenanza referida, la Tarifa 4, con el contenido que se expone a continuación:

Tarifa 4. Por la ocupación efectiva de suelo público para espectáculos públicos, atracciones temporales o recreos:

Zona 3ª (Vías o zonas públicas de medianías)	Euros	
Hasta 50 m ²	160,71	mes o fracción
De más de 51 m ² hasta 100 m ²	225,00	mes o fracción
De más de 101 m ² hasta 200 m ²	450,00	mes o fracción
De más de 201 m ² hasta 500 m ²	1.067,14	mes o fracción
De más de 501 m ² hasta 1000 m ²	1.414,29	mes o fracción
De más de 1001 m ² hasta 2000 m ²	2.121,43	mes o fracción
De más de 2000 m ²	2.828,57	mes o fracción

A esta Tarifa 4 no le es de aplicación el artículo 7.4 de esta Ordenanza fiscal. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta satisfará el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuota tributaria fijada en la Tarifa 4 que le sea de aplicación a la superficie adicional ocupada, pero aumentada en el mismo porcentaje ofertado en la licitación por el que se alterara la cuota base.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://galdar.sedelectronica.es>] y se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6, cuota tributaria, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada definitivamente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, y publicada en el BOP de Las Palmas, número 158, el día miércoles 10 de diciembre de 2008, que consiste en extraer de la Tarifa 2 las actividades de “espectáculos, atracciones o recreos”, estableciendo una nueva Tarifa aplicable a las mismas, quedando la Tarifa 2 de la Ordenanza como sigue:

“*Tarifa 2. Por barracas, casetas de venta y bochinches:*

- Zona 1^a. Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la Ciudad, por cada m/2 o fracción y día..... 3,50 €
- Zona 2^a. Vías o zonas públicas de los barrios, por cada m/2 o fracción y día..... 2,50 €
- Zona 3^a. Vías o zonas públicas de medianías, por cada m/2 o fracción y día..... 1,50 €”

Añadir en el artículo 6 de la vigente Ordenanza referida, la Tarifa 4, con el contenido que se expone a continuación:

Tarifa 4. Por la ocupación efectiva de suelo público para espectáculos públicos, atracciones temporales o recreos:

Zona 3 ^a (Vías o zonas públicas de medianías)	Euros	
Hasta 50 m ²	160,71	mes o fracción
De más de 51 m ² hasta 100 m ²	225,00	mes o fracción
De más de 101 m ² hasta 200 m ²	450,00	mes o fracción
De más de 201 m ² hasta 500 m ²	1.067,14	mes o fracción
De más de 501 m ² hasta 1000 m ²	1.414,29	mes o fracción
De más de 1001 m ² hasta 2000 m ²	2.121,43	mes o fracción
De más de 2000 m ²	2.828,57	mes o fracción

A esta Tarifa 4 no le es de aplicación el artículo 7.4 de esta Ordenanza fiscal. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta satisfará el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuota tributaria fijada en la Tarifa 4 que le sea de aplicación a la superficie adicional ocupada, pero aumentada en el mismo porcentaje ofertado en la licitación por el que se alterara la cuota base.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://galdar.sedelectronica.es>] y se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

12º.- EXPEDIENTE 11018/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GÁLDAR, GUÍA Y LA EMPRESA CONTRATISTA “GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U.” PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA ZONA DE ESPACIAMENTO DE MONTE PAVÓN (ZONA CAMPO), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GUÍA. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de octubre de 2025 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 11 g) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, emito el siguiente informe jurídico y propuesta de resolución.

INFORME

PRIMERO. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El convenio que se pretende y que consta en el expediente arriba referenciado, tiene la siguiente finalidad, según el texto literal que se expone en la exposición de motivos :

“...la finalidad del presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gáldar, el Ayuntamiento de Guía y la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.”, es mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Gáldar puestos a disposición al amparo del contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 por la citada empresa con el Ayuntamiento de Gáldar, para realizar dicho servicio en la Zona de Espaciamiento de Monte Pavón (Zona Campo), perteneciente al municipio de Santa María de Guía, que comprende la cantidad específica de diez contenedores (fracción Resto: un total de 5 contenedores; selectiva: 3 de envases ligeros y 2 de papel y cartón), en los mismos términos establecidos en el contrato y en el presente convenio, no obstante en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de la empresa contratista por la realización del servicio en la zona, la cual es límitrofe entre los dos municipios.

La principal justificación que avala la necesidad de formalizar la presente colaboración multilateral entre los Ayuntamientos involucrados y la actual empresa contratista, es el hecho de que Monte Pavón se incluye, a razón de su localización geográfica como zona colindante entre los dos municipios, en el recorrido de una de las rutas del servicio del municipio de Gáldar, en concreto la Ruta 4 (zona de Campo), configurándose así como un hito aliado en medios de las rutas del servicio de este municipio, cuyo contenido material en sí implica una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores es realizado por la población de uno u otro municipio. Es esta realidad la que conlleva a plantearse optimizar los recursos del servicio de Gáldar, realizando la recogida y transporte de la cantidad residual de contenedores en la zona de Monte Pavón, en beneficio de la población del municipio de Santa María de Guía y en aras de cumplir con los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, consagrados en los artículos 2 y 31.2 de la Constitución Española, a través del presente instrumento de colaboración entre las dos Administraciones con la empresa que actualmente presenta el servicio.”

Y en la memoria justificativa que acompaña al convenio, incorporada al expediente, se informa sobre su necesidad y oportunidad, como sigue:



“...2. Necesidad y oportunidad del convenio.

Los motivos que justifican la necesidad de celebrar el presente convenio responden a la consecución de un fin común de interés general, por los motivos siguientes:

El interés general se justifica en aplicación de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, consagrados en los artículos 2 y 31.2 de la Constitución Española, pretendiéndose el máximo aprovechamiento de los medios del servicio público de recogida y transporte de residuos de uno de los municipios, en este caso el de Gáldar, que puede beneficiar al municipio de Guía, con la conformidad de la empresa contratista.

La principal justificación que avala la necesidad de formalizar la presente colaboración multilateral entre los Ayuntamientos involucrados y la actual empresa contratista, es el hecho de que Monte Pavón se incluye, a razón de su localización geográfica como zona colindante entre los dos municipios, en el recorrido de una de las rutas del servicio del municipio de Gáldar, en concreto la Ruta 4 (zona de Campo), configurándose así como un hito aliado en medios de las rutas del servicio de este municipio, cuyo contenido material en sí implica una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores es realizado por la población de uno u otro municipio. Es esta realidad la que conlleva a plantearse optimizar los recursos del servicio de Gáldar, realizando la recogida y transporte de la cantidad residual de contenedores en la zona de Monte Pavón, especificada en el punto 1 de la presente Memoria, en beneficio de la población del municipio de Santa María de Guía y en aras de cumplir con los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, como se ha indicado en el párrafo anterior, a través del presente instrumento de colaboración entre las dos Administraciones con la empresa que actualmente presenta el servicio.

En cumplimiento del artículo 7 e) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre el contenido mínimo de los convenios, se expone a continuación el interés público perseguido por cada una de las partes signatarias:

El interés público tanto del Ayuntamientos de Gáldar como del Ayuntamiento de Guía, es la cooperación para el máximo aprovechamiento de los recursos de una ruta del servicio de recogida y transporte de residuos de Gáldar, en aras de mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales de la misma para el realizar el servicio en la zona limítrofe con el municipio de Gáldar de Monte Pavón, perteneciente al municipio de Guía, de forma que se eviten duplicidades de esfuerzos, costes y



contaminación medioambiental, haciendo efectivo el ejercicio de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la ejecución del gasto público, en la consecución de un asunto de interés común, que es la prestación a la ciudadanía de un servicio esencial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de los artículos 3.1.k y 143.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los se establecen los principios de las relaciones cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, así como los instrumentos para llevarlas a cabo, respectivamente.

En cuanto a la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.” persigue el interés de ser sujeto activo en el cumplimiento de su Responsabilidad Social Corporativa, de conformidad con el conjunto de normativas y guías que impulsan estas prácticas, al contribuir con las Administraciones públicas en la consecución de un fin común, en este caso, la optimización de los recursos públicos en la prestación del servicio a la ciudadanía, de forma que contribuye socialmente tanto a disminuir la huella ecológica, evitando la duplicidad de rutas del servicio y con ello los costes y efectos medioambientales derivados del transporte, como a la aplicación efectiva de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la ejecución del gasto público.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 11/2019).

TERCERO. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:



a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradepartamentales firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sujetos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.



- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
 - e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
 - f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
 - g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTO. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

SEXTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos



superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

SÉPTIMO. Asimismo, hay que considerar que de conformidad con el apartado tres, del artículo 18 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán objeto de inscripción registra todos los convenios a los que resulte de aplicación este Decreto, incluidas las modificaciones y otros actos que supongan la extinción de su vigencia: así como las memorias explicativas de los convenios con personas, físicas o jurídicas, de naturaleza privada.

Y que el artículo 20 del citado Decreto establece:

"1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.



- 3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:*
- a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.*
 - b) En el supuesto de convenios con personas, físicas o jurídicas, de naturaleza privada, las correspondientes memorias explicativas.”*

OCTAVO.- Y tener en cuenta que de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

NOVENO.- De igual forma, ha de considerarse que la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, establece en el artículo 13.1 que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, y en el artículo 13.2 que las entidades relacionadas en el artículo 2.1 de esta ley, entre las que se encuentran los Ayuntamientos, y en los términos previstos en la misma, elaborarán y mantendrán actualizada la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su competencia, ordenada por tipos o categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad y, en todo caso, harán pública a través del Portal de Transparencia la información que se relaciona en los artículos del título II de esta Ley, así como aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

DÉCIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

Se informa en el presente que la citada memoria justificativa, emitida en fecha 14 de octubre de 2025, y el convenio propuesto al que acompaña, obran en el expediente arriba referido, así como la Providencia de la Alcaldía, emitida en la misma fecha, solicitando que se emita el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que se evacuen todos los informes necesarios para la aprobación del convenio.

Al inicio del presente, se ha informado sobre la finalidad, necesidad y oportunidad del convenio, señalándose en la memoria justificativa, entre otros argumentos, lo siguiente:

“...3. La celebración del Convenio no genera un impacto económico y se cumplen los principios de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad”



financiera.

El convenio no supone impacto económico para las Administraciones Públicas firmantes, al no derivarse del mismo compromisos económicos de importancia relativa por la prestación, en sí misma, objeto del Convenio, sino más bien desdeñables y solo para el Ayuntamiento de Gáldar, como se especifica en el párrafo siguiente; siendo esto, al no suponer una incidencia sobre los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas firmantes, su celebración no genera un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

(...)

4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad.

El presente Convenio, no instrumenta una subvención, y si bien su objeto es una prestación propia de un contrato, como se ha informado en el punto 1 anterior, que de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su naturaleza y régimen jurídico habrían de ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, su ejecución no cumple con el requisito esencial que establece la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el artículo 2.1, en cuanto al carácter de oneroso para que le sea de aplicación la misma, dado que no se prevé la obtención de algún tipo de beneficio por parte del contratista puesto que la prestación se realizará de forma gratuita, esto es, sin ninguna contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones Públicas que firman el presente y previéndose la obtención, más bien, de costes por parte del contratista que de algún tipo de beneficio económico.

(...)

5. Cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Analizado el convenio de colaboración a suscribir, se informa que el mismo cumple con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en concreto, no supone cesión de la titularidad de la competencia (Art. 48.1), en cuanto en cuanto al carácter no contractual y no subvencional de la actividad (Art. 47.1 y 48.7), a la tipología del convenio, tratándose de un convenio entre dos Administraciones Públicas y un sujeto de Derecho privado (Art. 47.2), y en cuanto a su fin, pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos (Art. 48.3); asimismo, se justifica que se cumplen los principios de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, dado que el



objeto del convenio no supone impacto económico, al derivarse del mismo compromisos económicos desdeñables, de poca importancia relativa, solo para una de las Administraciones que lo suscriben, en este caso, el Ayuntamiento de Gáldar, y que incluso podría compensar con la revalorización de los residuos de selectiva, como se ha especificado en el punto 3 de la presente (Art. 48.3), considerándose que no son óbice para el aprovechamiento máximo de los medios del servicio de Gáldar que justifican la firma del Convenio por interés general de carácter económico, social y medioambiental, como se ha fundamentado a lo largo del texto de esta Memoria, todo cuanto se informa para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 de la citada Ley, que establece que “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”

Asimismo, se informa que el presente convenio, excluido de la aplicación de la vigente Ley de Contratos, cumple con las previsiones establecidas en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que según expone en su apartado II del preámbulo, “articula una regulación más rigurosa de la actividad convencional del sector público autonómico, con el fin de propiciar que las relaciones que se formalizan a través de la institución de los convenios resulten más eficientes y transparentes; reforzando al mismo tiempo determinados elementos que persiguen mejorar la seguridad jurídica en su interpretación y aplicación”; así pues, además de aplicar lo dispuesto en la LRJSP en cuanto al contenido mínimo del Convenio, realiza expresión concreta de cuanta información es exigida por dicho Decreto, debiéndose, asimismo, aplicar lo que proceda, conforme al mismo, en cuanto a los trámites previos para la suscripción y resto de preceptos que comprende, sin contravenir lo dispuesto en la LRJSP.”

B. Asimismo y de acuerdo con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo que puede entenderse, además, aplicable al ámbito local por analogía, ya que en las entidades locales se dan las mismas circunstancias de tramitación que en el ámbito estatal y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el convenio deberá acompañarse de un informe del servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.



Añadido a lo anterior, el Decreto 11/2019, en el artículo 11 g) dispone que el citado informe jurídico es de carácter preceptivo.

C.- Suscrito el informe jurídico anterior y adaptada, en su caso, la propuesta de convenio a las observaciones que el mismo pudiera comprender, se redactará informe-propuesta de resolución.

D.- Por la Intervención se realizará el informe de fiscalización previa que incluya la valoración del impacto económico del convenio y el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

E. Completado el expediente será entregado, con todos los documentos que lo integran, en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional del convenio en cuestión.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio, este se someterá, en su caso, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

G. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

H. El convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se incluirán las



modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

El órgano competente para la aprobación definitiva del convenio podrá disponer que en el supuesto de que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, en el plazo anteriormente indicado de información pública, previa certificación de la Secretaría al respecto, se considere que el texto inicial de convenio es definitivo, entendiéndose el acuerdo del Pleno, hasta entonces provisional, definitivamente adoptado, notificándose a la persona o personas que hubieren negociado o suscrito el texto inicial y facultándose a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

I. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

J. Suscrito el convenio deberá realizarse la publicación, registro y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conclusión del informe jurídico:

De acuerdo con la legislación aplicable, la Secretaría Accidental concluye que la propuesta de convenio, incorporado al expediente con su memoria justificativa, se adecúa a la misma, habiéndose analizado su contenido y los razonamientos por los que se entiende justificado que cumple con los requisitos establecidos.

Propuesta de Resolución:

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y habiéndose analizado el contenido del convenio que se pretende y los razonamientos por los que se entiende justificado que cumple con los requisitos establecidos por la misma, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente informe-propuesta, sin perjuicio de lo que la Intervención considere oportuno informar en el ejercicio de la función interventora:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Proceder a suscribir el texto inicial del convenio con el Ayuntamiento de Guía y con la empresa “*Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.*”, que tiene la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio de



recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Gáldar puestos a disposición al amparo del contrato denominado “**SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR**”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 por “*Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.*” con el Ayuntamiento de Gáldar, para realizar dicho servicio en la Zona de Espaciamiento de Monte Pavón (Zona Campo), perteneciente al municipio de Santa María de Guía, que comprende la cantidad específica de diez contenedores (fracción Resto: un total de 5 contenedores; selectiva: 3 de envases ligeros y 2 de papel y cartón), en los mismos términos establecidos en el contrato y en el presente convenio, no obstante en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de la empresa contratista por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios. El contenido literal del convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, GUÍA Y LA EMPRESA CONTRATISTA “GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U.” PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA ZONA DE ESPACIAMENTO DE MONTE PAVÓN (ZONA CAMPO), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GUÍA.

En Gáldar, ade 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Teodoro Claret Sosa Monzón Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar con NIF núm. 44.704.546-K, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión..... de fecha _____.

Asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Candelaria Guerra Pulido con NIF 78.467.528-S, que da fe del acto.

De otra parte, D. Alfredo Gonçalves Ferreira Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guía con NIF núm., en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión..... de fecha _____.

*Y de otra parte, D. Fernando Marrero Acosta , con NIF núm. 44.313.722-J, en su condición de representante y administrador único de la mercantil “**GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U.**”, según escritura pública de*



fecha 29 de octubre de 2012, otorgada ante la Notario de Canarias D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, bajo el número 1.734 de su protocolo, en nombre y representación de “GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U.”, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 16 de julio de 2008 por el Notario de Canarias D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, bajo el número 1.734 de su protocolo., que causó la inscripción en el registro mercantil de Las Palmas, al Tomo 1.903, Folio 55 y hoja GC-40990, con domicilio a efectos de notificaciones en Teror, camino de la fuente bajo nº1, C.P. 35330.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gáldar, el Ayuntamiento de Guía y la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.”, es mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Gáldar puestos a disposición al amparo del contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 por la citada empresa con el Ayuntamiento de Gáldar, para realizar dicho servicio en la Zona de Espaciamiento de Monte Pavón (Zona Campo), perteneciente al municipio de Santa María de Guía, que comprende la cantidad específica de diez contenedores (fracción Resto: un total de 5 contenedores; selectiva: 3 de envases ligeros y 2 de papel y cartón), en los mismos términos establecidos en el contrato y en el presente convenio, no obstante en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de la empresa contratista por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios.

La principal justificación que avala la necesidad de formalizar la presente colaboración multilateral entre los Ayuntamientos involucrados y la actual empresa contratista, es el hecho de que Monte Pavón se incluye, a razón de su localización geográfica como zona colindante entre los dos municipios, en el recorrido de una de las rutas del servicio del municipio de Gáldar, en concreto la Ruta 4 (zona de Campo), configurándose así como un hito aliado en medios de las rutas del servicio de este municipio, cuyo contenido material en sí implica una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores es realizado por la población de uno u otro municipio. Es esta realidad la que conlleva a plantearse optimizar los recursos del servicio de Gáldar, realizando la recogida y transporte de la cantidad residual de contenedores en la zona de Monte Pavón, en beneficio de la población del municipio de Santa María de Guía y en



aras de cumplir con los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, consagrados en los artículos 2 y 31.2 de la Constitución Española, a través del presente instrumento de colaboración entre las dos Administraciones con la empresa que actualmente presenta el servicio.

SEGUNDO.- El servicio de recogida y transporte de residuos exclusivo para la zona de Monte Pavón, objeto del presente Convenio, y con el alcance que en el mismo se especifica, se encuentra en el marco competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, tratándose de un servicio esencial que los municipios deben prestar, en todo caso, como parte de sus competencias propias, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la LRBRL y el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, citada, que establece:

“1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Por otra parte, la colaboración entre los dos Ayuntamientos, objeto del presente Convenio, es competencia del Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- En el apartado II del preámbulo del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 11/2019), establece:

“Este Decreto articula una regulación más rigurosa de la actividad convencional del sector público autonómico, con el fin de propiciar que las relaciones que se formalizan a través de la institución de los convenios resulten más eficientes y transparentes; reforzando al mismo tiempo determinados elementos que persiguen mejorar la seguridad jurídica en su interpretación y aplicación.

De conformidad con el artículo 3.1. k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de cooperación y colaboración. Precisamente el principio de cooperación se caracteriza por dar lugar a la asunción de compromisos específicos por parte de las Administraciones Públicas que se reflejan formalmente bien a través de los acuerdos de los órganos de cooperación bien en convenios, como determina el artículo 143.2 de la citada Ley.”



Y en el artículo 3.1, sobre el ámbito de aplicación, dispone:

“1. El presente Decreto resulta de aplicación a los convenios que los entes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias suscriban con la Administración General del Estado, con los entes, entidades u organismos que formen parte del sector público estatal, con otras comunidades autónomas, con órganos constitucionales o estatutarios, con entes públicos extranjeros u organismos internacionales, con los Cabildos Insulares, los ayuntamientos y demás entidades locales canarias; así como con cualquier otra institución o persona física o jurídica, tanto de naturaleza pública como privada.

A estos efectos, el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias estará constituido por las entidades previstas en la Ley de la Hacienda Pública Canaria”

El Decreto realiza una definición positiva y negativa del ámbito de aplicación de la norma: la identificación de los instrumentos que pueden emplearse para formalizar las relaciones de cooperación o las previsiones relativas al contenido mínimo de los convenios y a los trámites previos a su suscripción atendiendo a los sujetos intervenientes en las correspondientes negociaciones.

Siendo cuanto se ha expuesto, el presente Convenio se formaliza como uno de los instrumentos previstos por esta norma en el artículo 6, no teniendo encaje su objeto en ninguno de los negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación del Decreto (establecidos en el artículo 5), como las encomiendas de gestión o encargos a medios propios personalizados, que establece:

Artículo 6.- Instrumentos para formalizar la actividad convencional.

(...)

5. Asimismo, los entes que integran sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán suscribir convenios con otras personas o entidades”.

En cumplimiento del artículo 7 e) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre el contenido mínimo de los convenios, se expone a continuación el interés público perseguido por cada una de las partes signatarias:

El interés público tanto del Ayuntamientos de Gáldar como del Ayuntamiento de Guía, es la cooperación para el máximo aprovechamiento de los recursos de una ruta del servicio de recogida y transporte de residuos de Gáldar, en aras de mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales de la misma para el realizar el servicio en la zona limítrofe con el municipio de Gáldar de Monte Pavón, perteneciente al municipio de Guía, de forma que se eviten duplicidades de esfuerzos, costes y contaminación medioambiental, haciendo efectivo el ejercicio de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la ejecución del gasto



público, en la consecución de un asunto de interés común, que es la prestación a la ciudadanía de un servicio esencial, de conformidad con el artículo 57 de la LRBRL y en cumplimiento de los artículos 3.1.k y 143.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los se establecen los principios de las relaciones cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, así como los instrumentos para llevarlas a cabo, respectivamente.

En cuanto a la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.” persigue el interés de ser sujeto activo en el cumplimiento de su Responsabilidad Social Corporativa, de conformidad con el conjunto de normativas y guías que impulsan estas prácticas, al contribuir con las Administraciones públicas en la consecución de un fin común, en este caso, la optimización de los recursos públicos en la prestación del servicio a la ciudadanía, de forma que contribuye socialmente tanto a disminuir la huella ecológica, evitando la duplicidad de rutas del servicio y con ello los costes y efectos medioambientales derivados del transporte, como a la aplicación efectiva de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la ejecución del gasto público.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y con todo cuanto se ha expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Gáldar, el Ayuntamiento de Guía y la empresa contratista “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.”, con NIF: B76004035, adjudicataria del contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 con el Ayuntamiento de Gáldar, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio puestos a disposición al amparo de este contrato para realizar dicho servicio en la zona de espaciamiento de Monte Pavón, perteneciente al municipio de Santa María de Guía.

SEGUNDA. Alcance de los servicios a prestar.



La prestación del servicio en la zona de espaciamiento de Monte Pavón, perteneciente al municipio de Santa María de Guía, comprende la cantidad específica de diez contenedores (fracción resto: un total de 5 contenedores; selectiva: 3 de envases ligeros y 2 de papel y cartón), que se realizará en los mismos términos establecidos en el contrato, referido en la cláusula primera anterior y en el presente convenio; no obstante, en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente convenio de colaboración a favor de la empresa contratista “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.” por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios.

La frecuencia de la recogida es la siguiente:

Frecuencia semanal:

La fracción resto se recogerá tres veces por semana y la selectiva una vez por semana.

TERCERA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones del Ayuntamiento de Gáldar:

El Ayuntamiento de Gáldar, se compromete a la prestación del servicio objeto del contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR” en la zona concreta de espaciamiento de Monte Pavón, perteneciente al municipio de Santa María de Guía, con el alcance especificado en la cláusula segunda.

No obstante a lo anterior, es de conocimiento de las administraciones públicas que suscriben el presente convenio que el pago de las tasas por el depósito, en el complejo medioambiental correspondiente, de los residuos que se recojan en el municipio de Guía, en el marco del presente convenio, y que está fuera de contrato del servicio que ejecuta la contratista, corre a cargo del Ayuntamiento de Gáldar, lo que se justifica no solo porque precisamente el fin del presente convenio es la optimización de los medios de una ruta del servicio de Gáldar - que conlleva, a razón de su actual funcionamiento, que no se pueda discriminar la cantidad de residuos que se recojan en los diez contenedores de Monte Pavón, una vez realizada la misma- de forma que se eviten duplicidades de esfuerzos entre los dos municipios, costes y una mayor contaminación medioambiental, siendo todos estos beneficios, de interés público, que se entienden que compensan y superan la cantidad desdeñable o de poca importancia relativa que resulte por el pago de tasas por el depósito de dichos residuos en el correspondiente complejo medioambiental, dado el delimitado y nimio alcance del servicio en Guía, lo que se entiende que no debe ser óbice para llevar a cabo la colaboración que se pretende con el presente; además, para mayor abundamiento, como ya se expuso antes en la exposición de motivos de la colaboración, el contenido material del servicio en Monte Pavón



implica en sí mismo una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores que comprende es realizado por la población de uno u otro municipio, dada su situación de zona colindante entre los dos términos municipales.

Cabe decir que Monte Pavón es principalmente una zona recreativa, donde no hay población empadronada.

Obligaciones del Ayuntamiento de Guía:

Prestar la colaboración necesaria tanto al Ayuntamiento de Gáldar como a la empresa contratista "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U." para que la prestación del servicio en la zona de espaciamiento de Monte Pavón, zona campo, con el alcance determinado en el presente, se lleve a cabo de conformidad con los estándares de calidad esperados.

Asimismo, se compromete a no reclamar por los ingresos que pudieran generar los residuos de selectiva (envases ligeros y papel y cartón), por su revalorización, recogidos al amparo de este Convenio en Monte Pavón, al realizarse la recogida conjunta en ruta del servicio de Gáldar, no siendo posible discriminar la cantidad recogida en uno u otro municipio, igual motivo por el que Gáldar se hará cargo de las tasas por el depósito de residuos en el complejo medioambiental (principalmente fracción resto y residuos no valorizables), resultando de esta manera una compensación inherente entre las dos Administraciones generada por el propio sistema que implica la gestión de los residuos (en cuanto a su recogida, transporte, depósito y reciclaje), más teniendo en cuenta que la prestación implica justo la misma cantidad de contenedores de fracción resto que de selectiva, esto es 5 de fracción resto y 5 de selectiva.

Obligaciones de "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.":

Prestar el servicio de recogida y transporte de residuos en la Zona de Espaciamiento de Monte Pavón, con el alcance definido en la cláusula segunda del presente Convenio, en los términos establecidos en el contrato formalizado, en fecha 10 de febrero de 2022, con el Ayuntamiento de Gáldar, denominado "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR", sin contraprestación pecuniaria, aplicando en su cumplimiento tanto la previsiones y régimen jurídico de dicho contrato, como las que se acuerden en el presente Convenio.

CUARTA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El incumplimiento del presente convenio por la empresa contratista "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.", derivará en las mismas consecuencias que resultaran por incumplimientos del servicio objeto del



contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”, formalizado con el Ayuntamiento de Gáldar, en fecha 10 de febrero de 2022, en tanto que el servicio delimitado en Monte Pavón se ha de ejecutar en los mismos términos de este contrato - sin perjuicio de las disposiciones, alcance y especificaciones que se acuerden en el presente-, según los documentos contractuales y normativa de aplicación vigente por el que se rige.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las Administraciones firmantes de las obligaciones y compromisos asumidos, será de su responsabilidad particular, dicho incumplimiento. En este supuesto, una u otra, podrán repercutir las cantidades en proporción a su responsabilidad por los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar para su total reparación o resarcimiento, o por las indemnizaciones que se deriven de procedimientos de reclamación patrimonial por las lesiones que sufran los particulares en sus bienes o derechos, de conformidad con la normativa de aplicación sobre responsabilidad patrimonial.

QUINTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio.

Comisión de Seguimiento:

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros, uno designado por el Ayuntamiento de Gáldar,

un segundo miembro designado por el Ayuntamiento de Guía, y un miembro designado por la empresa contratista “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.”, sin perjuicio de la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que solo podrán asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Ayuntamiento de Gáldar.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 11/2019, para garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en su interpretación y cumplimiento, todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

6. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La vigilancia y control de las actuaciones que se han previsto desarrollar.

b) El dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización.



- c) *Emitir el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación.*
- d). *Emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio.*
- e). *La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.*
- f). *La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.*

SEXTA. Régimen de modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste esperado de las actividades a desarrollar para ninguna de las partes que comporte un desequilibrio de los supuestos en cuanto a los beneficios de interés público o fin común que motivan su celebración. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SÉPTIMA. Régimen económico.

Como ya se informó antes en la exposición de motivos del presente convenio, y en la cláusula tercera:

La prestación del servicio en Monte Pavón, por "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.", se realizará en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de dicha empresa contratista por la realización del servicio en la zona.

No obstante, el pago de las tasas por el depósito, en el complejo medioambiental correspondiente, de los residuos que se recojan en el municipio de Guía, en el marco del presente Convenio, y que está fuera del contrato del servicio que ejecuta la contratista, corre a cargo del Ayuntamiento de Gáldar, esperándose una cantidad desdeñable o de poca importancia relativa frente a los beneficios de interés público que se derivan de su celebración, además de que el servicio en la zona objeto del presente implica en sí mismo una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores que comprende es realizado por la población de uno u otro municipio, dada su situación geográfica de zona colindante entre los dos municipios.

Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento de Guía, se compromete a no reclamar por los ingresos que pudieran generar los residuos de selectiva (envases ligeros y papel y cartón), por su revalorización, recogidos al amparo de este Convenio en Monte Pavón, al realizarse la recogida conjunta en ruta del



servicio de Gáldar, no siendo posible discriminar la cantidad recogida en uno u otro municipio, igual motivo por el que Gáldar se hará cargo de las tasas por el depósito de residuos en el complejo medioambiental (principalmente fracción resto y residuos no valorizables), resultando de esta manera una compensación inherente entre las dos Administraciones generada por el propio sistema que implica la gestión de los residuos (en cuanto a su recogida, transporte, depósito y reciclaje), más teniendo en cuenta que la prestación implica justo la misma cantidad de contenedores de fracción resto que de selectiva, esto es 5 de fracción resto y 5 de selectiva.

OCTAVA. Plazo de vigencia del Convenio y efectos.

El presente Convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá la duración que a continuación se especifica, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes:

La vigencia, incluidas las prórrogas que en su caso se acordaran, se ajustará a la duración del contrato arriba referido, prórrogas y efectos del mismo, formalizado para la prestación del servicio entre la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.” y el Ayuntamiento de Gáldar y, en todo caso, en cumplimiento con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), su duración no podrá ser superior a cuatro años.

Siendo lo anterior, a la vista de la vigencia del contrato referido, que finaliza el día 16 de marzo de 2032, la duración de este Convenio es de cuatro (4) años, no superando el límite establecido por la LRJSP, y podrá prorrogarse, previo acuerdo unánime de las partes, con el límite establecido en esta norma por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, siempre que continúe la empresa contratista a cargo del servicio al amparo del contrato referido y en virtud de los efectos de este.

NOVENA. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, en caso de dejar de ser necesarias, o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.*
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento



para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) *Por declaración judicial de nulidad.*
- e) *Por cualquier otra causa prevista en las leyes.*

DÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 6 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de la misma, según se justifica a continuación:

Si bien su objeto es una prestación propia de un contrato, que de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su naturaleza y régimen jurídico habrían de ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, su ejecución no cumple con el requisito esencial que establece la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 2.1, en cuanto al carácter de oneroso para que le sea de aplicación la misma, dado que no se prevé la obtención de algún tipo de beneficio por parte del contratista puesto que la prestación se realizará de forma gratuita, esto es, sin ninguna



contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones Públicas que firman el presente Convenio.

No obstante, según dispone el artículo 7 ñ) del Decreto 11/2019, se contempla la posibilidad de aplicar los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público, antes señalada, a los efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio, y mediante su firma las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.”

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un periodo de veinte días, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas. Una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

CUARTO. Considerar, que en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado de información pública, lo que habrá de certificarse por Secretaría, que el texto inicial de convenio es definitivo, entendiéndose el acuerdo del Pleno, hasta entonces provisional, definitivamente adoptado, notificándose a la persona o personas que hubieren negociado o suscrito el texto inicial y facultándose a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Que una vez suscrito el convenio definitivo, se realice la publicación, registro y publicidad de conformidad con el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con los artículos 13.1 y 13.2 la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información



pública.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Proceder a suscribir el texto inicial del convenio con el Ayuntamiento de Guía y con la empresa “*Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.*”, transcrita con anterioridad, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Gáldar puestos a disposición al amparo del contrato denominado “*SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR*”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 por “*Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.*” con el Ayuntamiento de Gáldar, para realizar dicho servicio en la Zona de Espaciamiento de Monte Pavón (Zona Campo), perteneciente al municipio de Santa María de Guía, que comprende la cantidad específica de diez contenedores (fracción Resto: un total de 5 contenedores; selectiva: 3 de envases ligeros y 2 de papel y cartón), en los mismos términos establecidos en el contrato y en el presente convenio, no obstante en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de la empresa contratista por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un periodo de veinte días, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas. Una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

CUARTO. Considerar, que en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado de información pública, lo que habrá de certificarse por Secretaría, que el texto inicial de convenio es definitivo, entendiéndose el acuerdo del Pleno, hasta entonces provisional, definitivamente adoptado, notificándose a la persona o personas que hubieren negociado o suscrito el texto inicial y facultándose a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



QUINTO.- Que una vez suscrito el convenio definitivo, se realice la publicación, registro y publicidad de conformidad con el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con los artículos 13.1 y 13.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

13º.- EXPEDIENTE 8559/2025. RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL REGLAMENTO DE BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO Y APROBACIÓN DEFINITIVA. ACUERDO PROCEDENTE..-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente tramitado para la Modificación del Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Ayuntamiento de Gáldar, siguiendo los trámites establecidos en el art. 49 LRBRL para la aprobación de reglamentos, y en ejercicio de las competencias delegadas, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.^º
Propuesta de Concejalía RRHH	07/07/2025
Providencia de Alcaldía	14/07/2025
Informe de Secretaría	14/07/2025
Informe Jurídico de la Técnica + Anexo Proyecto de modificación	23/07/2025
Propuesta Concejal RRHH	23/07/2025
Decreto Convocatoria MGN	07/08/2025
Acta MGN 12/08/2025	13/08/2025
Propuesta de Acuerdo Plenario	13/08/2025
Certificado de Secretaría relativo a la aprobación inicial plenaria	14/08/2025
Anuncio BOP Las Palmas Exposición Pública	22/08/2025
Reclamación de la interesada Doña Raissa Cubas Jorge	05/09/2025



Informe jurídico de la Técnica de Administración Especial

23/10/2025

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Estimar parcialmente la reclamación de Doña Raissa Cubas Jorge, en el sentido de:

a) Desestimar la petición de retroactividad respecto de los procesos selectivos que se encuentran en curso, conforme a lo expuesto en el informe jurídico de fecha 23/10/2025 de la Técnica de Administración Especial, en lo que no procede aplicar con efectos retroactivos la nueva redacción del artículo 3 al proceso selectivo de Arquitecto/a, por hallarse sometido a sus bases específicas (Base DÉCIMA), lex convocatoria, cuya alteración ex post comprometería la seguridad jurídica y podría lesionar derechos o intereses de terceros.

b) Estimar la mejora de redacción del art. 3 del Reglamento e incorporar la regla de prelación indicada en los términos del epígrafe Octavo del informe jurídico mencionado en el apartado anterior en vista de que, resulta adecuada la mejora técnica del mismo, incorporando un sistema objetivo y escalonado de



prelación, al ser más conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad (arts. 55 y 61 TREBEP) y reducir la litigiosidad.

SEGUNDO. Elevar a definitivo el texto consensuado que recoge la Modificación del Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Ayuntamiento de Gáldar y cuyo contenido literal es el siguiente:

“ARTÍCULO 3. GENERACIÓN DE LAS BOLSAS.

Las bolsas de empleo público temporal se constituirán con los aspirantes que, habiéndose presentado a procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para el acceso a plazas de personal funcionario o laboral fijo, no hubieran obtenido plaza. Como regla general, integrarán la bolsa quienes hayan superado todas las fases del proceso selectivo.

Asimismo, podrán integrarse quienes hayan superado uno o varios ejercicios del proceso selectivo cuando así se prevea expresamente en las bases de cada convocatoria.

En estos casos, la ordenación de los aspirantes que formen parte de la bolsa se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, figurarán aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo, ordenados según la puntuación total obtenida.

b) A continuación, y siempre que se haya previsto en las bases, se incluirán los aspirantes ordenados según la mayor puntuación total obtenida en la suma de los ejercicios aprobados (con las ponderaciones que, en su caso, establezcan las bases).

La constitución de la bolsa será acordada en el mismo acto administrativo de resolución del proceso selectivo o, en su caso, en resolución posterior dictada por el órgano competente, con indicación expresa del orden de prelación de los integrantes de la bolsa conforme a los criterios establecidos.

En aquellos casos en los que concurren diversos procesos selectivos referidos a una misma categoría profesional, se establecerá un orden jerárquico de prelación para su utilización, conforme al siguiente criterio:

- 1º Oferta de Empleo Público en las plazas de nuevo ingreso.*
- 2º Promoción Interna.*
- 3º Convocatoria de empleo interino o temporal mediante sistema de oposición o concurso-oposición.*
- 4º Bolsa de Empleo constituida tras el proceso de estabilización de medidas de reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- 5º Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración Local, mediante el sistema de concurso exclusivamente.”*



TERCERO. Continuar la tramitación reglamentaria del art. 49 LRBRL y disponer la publicación íntegra en BOP y sede/portal de transparencia, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Notificar a la interesada la resolución que se adopte, con indicación de recursos."

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Estimar parcialmente la reclamación de Doña Raissa Cubas Jorge, en el sentido de:

a) Desestimar la petición de retroactividad respecto de los procesos selectivos que se encuentran en curso, conforme a lo expuesto en el informe jurídico de fecha 23/10/2025 de la Técnica de Administración Especial, en lo que no procede aplicar con efectos retroactivos la nueva redacción del artículo 3 al proceso selectivo de Arquitecto/a, por hallarse sometido a sus bases específicas (Base DÉCIMA), lex convocatoria, cuya alteración ex post comprometería la seguridad jurídica y podría lesionar derechos o intereses de terceros.

b) Estimar la mejora de redacción del art. 3 del Reglamento e incorporar la regla de prelación indicada en los términos del epígrafe Octavo del informe jurídico mencionado en el apartado anterior en vista de que, resulta adecuada la mejora técnica del mismo, incorporando un sistema objetivo y escalonado de prelación, al ser más conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad (arts. 55 y 61 TREBEP) y reducir la litigiosidad.

SEGUNDO. Elevar a definitivo el texto consensuado que recoge la Modificación del Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Ayuntamiento de Gáldar y cuyo contenido literal es el siguiente:

"ARTÍCULO 3. GENERACIÓN DE LAS BOLSAS.

Las bolsas de empleo público temporal se constituirán con los aspirantes que, habiéndose presentado a procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para el acceso a plazas de personal funcionario o laboral fijo, no hubieran obtenido plaza. Como regla general, integrarán la bolsa quienes hayan superado todas las fases del proceso selectivo.

Asimismo, podrán integrarse quienes hayan superado uno o varios ejercicios del proceso selectivo cuando así se prevea expresamente en las bases de cada convocatoria.



En estos casos, la ordenación de los aspirantes que formen parte de la bolsa se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, figurarán aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo, ordenados según la puntuación total obtenida.

b) A continuación, y siempre que se haya previsto en las bases, se incluirán los aspirantes ordenados según la mayor puntuación total obtenida en la suma de los ejercicios aprobados (con las ponderaciones que, en su caso, establezcan las bases).

La constitución de la bolsa será acordada en el mismo acto administrativo de resolución del proceso selectivo o, en su caso, en resolución posterior dictada por el órgano competente, con indicación expresa del orden de prelación de los integrantes de la bolsa conforme a los criterios establecidos.

En aquellos casos en los que concurran diversos procesos selectivos referidos a una misma categoría profesional, se establecerá un orden jerárquico de prelación para su utilización, conforme al siguiente criterio:

1º) Oferta de Empleo Público en las plazas de nuevo ingreso.

2º) Promoción Interna.

3º) Convocatoria de empleo interino o temporal mediante sistema de oposición o concurso-oposición.

4º) Bolsa de Empleo constituida tras el proceso de estabilización de medidas de reducción de la temporalidad en el empleo público.

5º) Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración Local, mediante el sistema de concurso exclusivamente."

TERCERO. Continuar la tramitación reglamentaria del art. 49 LRBRL y disponer la publicación íntegra en BOP y sede/portal de transparencia, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Notificar a la interesada la resolución que se adopte, con indicación de recursos.

14º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, cede la palabra a la Señora Secretaria, quien da cuenta de la relación de Decretos comprendidos desde el día 23 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2025 y que seguidamente se transcribe:

INTERVENCIÓN

- Resoluciones expedientes autorizando varios pagos a justificar: 6



- Resoluciones expedientes aprobando modificaciones de créditos: 7
- Resoluciones expedientes aprobando facturas: 6
- Resolución expediente modificando las fechas de celebración de actos de apertura de archivos de proposiciones de los licitadores, anuncios de licitación correspondientes al expediente para contratación denominada "Servicios de Redacción, Implantación, Dirección y Coordinación de Memorias, Planes de Autoprotección y Planes de Seguridad Correspondientes a Eventos, Actividades y Espectáculos Públicos en el Ayuntamiento de Gáldar, por lotes": 1
- Resoluciones expedientes fraccionamiento deudas tributarias: 6
- Resoluciones expedientes compensación deudas tributarias: 2
- Resoluciones expedientes exención tasa de basura: 3
- Resolución expediente procediendo a la suscripción del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gáldar y la Universidad Fernando Pessoa Canarias para la realización del Festival Internacional de Cine de Gáldar": 1
- Resolución inicio expediente para la concesión de los premios "Gáldar Rueda" dentro del Festival de Cine de Gáldar 2025": 1
- Resolución expediente ordenando el pago a favor de la Sociedad General de Autores y Editores, por el concepto de derechos de autor, por los eventos organizados por este Ayuntamiento: 1
- Resolución expediente aprobando la convocatoria que regirá el concurso de premios "Gáldar Rueda 2025" dentro del Festival Internacional de Cine de Gáldar año 2025": 1
- Resolución expediente estimando escrito presentado por interesado anulación tasa de basura: 1
- Resoluciones expedientes aprobando liquidaciones tributarias tasas e impuestos: 10
- Resolución expediente anticipo de paga extra diciembre a trabajadores municipales: 2

SECRETARÍA GENERAL

- Resoluciones expedientes delegando en el Sr. Concejal Don Cristian Jesús Perdomo Bolaños, las competencias para matrimonio civil: 3
- Resolución expediente delegando en el Sr. Concejal Don Julio Mateo Castillo, las competencias para matrimonio civil: 1
- Resolución expediente delegando en la Señora Concejal Doña Rita María Cabrera Cruz, las competencias para matrimonio civil: 1
- Resolución expediente aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo personal funcionario de carrera, cuatro plazas de Técnico/a de la Administración General, grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Gáldar para el año 2025: 1
- Resoluciones convocatorias Juntas de Gobierno Local: 5
- Resolución convocatoria Comisión Informativa de Gobernación: 1



- Resolución convocatoria Junta Rectora Instituto Municipal de Toxicomanías: 1
- Resolución convocatoria Ayuntamiento Pleno: 1
- Resolución expediente declarando la responsabilidad de la entidad SALVAFUER SL en los daños reclamados por la entidad LF SOUND, SL, debiendo proceder a su indemnización: 1
- Resolución expediente revocando de fecha 19/06/2025, por la que se le delega a la Señora Concejala Dª Nuria Esther Vega Valencia, las competencias en las siguientes materias: Adicciones, Participación Ciudadana, Asociaciones de Vecinos, Barrios y Playas: 1
- Resolución expediente designando, además de las delegaciones ya conferidas con anterioridad, las siguientes competencias por delegación de la Alcaldía: A Dª Ana Teresa Mendoza Jiménez, Concejal Delegada en materia de Adicciones y Consejera Delegada del Instituto Municipal de Toxicomanía e Intervención en áreas sociales; a Don Cristian Jesús Perdomo Bolaños, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Asociaciones de Vecinos y Barrios, y a Don Nicolás Mederos Díaz, Concejal Delegado de Playas: 1
- Resolución expediente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza de Oficial de Policía Local: 1
- Resolución expediente segregación finca en los Llanos del Sobradillo y declaración obra nueva de la edificación destinada a oficina y dos estancias destinadas a refugio de animales: 1
- Resolución expediente aprobando las bases de la convocatoria para cubrir tres puestos de policía local vacantes: 1

CONTRATACIONES

- Resoluciones expedientes adjudicando contratos menores de servicios, obras y suministros de diferentes actuaciones: 199
- Resolución inicio expediente de modificación del contrato “SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, DESARROLLO DE ESTRATEGIA, CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIA; ASÍ COMO PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”: 1
- Resolución inicio expediente de contratación para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la instalación de dos (2) casetas de madera (bochinches) en la Plaza de Santiago y de diez (10) casetas de madera o Foodtruck para el Mercadillo Navideño, con motivo de las Fiestas de Navidad 2025-2026: 1
- Resolución expediente adjudicando el contrato referido a la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES EN PARCELA DE CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, TM DE GÁLDAR”, a la empresa MEISUR TECHNOLOGICAL SOLUTIONS, S.L.: 1
- Resolución expediente adjudicando el contrato referido al “PROYECTO DE MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO CON PUNTOS DE RECARGA DE V.E. EN PARKING DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GÁLDAR”, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U: 1



- Resoluciones expediente declarando la emergencia del contrato administrativo para la obra "ESTABILIZACIÓN MURO DE CONTENCIÓN VIAL LOMO IV. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA", así como la adjudicación a la empresa AMJ CONSIR, SLU y corrección error: 2
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación del servicio privado denominado "CONTRATO PRIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR": 2
- Resolución inicio expediente para la contratación del suministro denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO, PARA EDIFICIOS MUNICIPALES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR": 1
- Resolución inicio expediente para la contratación del suministro denominado "SUMINISTRO DE FLOR CORTADA Y ELEMENTOS ORNAMENTALES PARA ACTOS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR": 1
- Resolución inicio expediente para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE PROGRAMAS, VINILOS Y MATERIAL PROMOCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR": 1
- Resolución inicio expediente de contratación del "CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN GUAGUA (AUTOBÚS) PARA EL TRASLADO DE GRUPOS PARA ACTOS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR (DEPORTIVOS, ESCOLARES, CULTURALES Y OTROS)": 1
- Resolución inicio expediente de contratación del "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO, INCLUIDA SERIGRAFÍA, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR Y/O DE CONVENIOS": 1
- Resolución inicio expediente para la contratación denominada "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TELAS, ACCESORIOS Y CONFECCIÓN PARA VESTUARIOS, CORTINAS Y OTROS, NECESARIOS PARA ACTOS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR": 1
- Resolución expediente aprobando el Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la empresa adjudicataria AMJ CONSIR, SLU de la obra "OBRA ESTABILIZACIÓN MURO DE CONTENCIÓN VIAL LOMO IV. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA": 1
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO PARA ACTOS MUNICIPALES. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR": 2
- Resolución inicio expediente de contratación de la obra denominada "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7 ANTONIO CASTILLO. BARRIAL- GÁLDAR": 1
- Resolución expediente procediendo a prorrogar a su vencimiento, el contrato denominado "SUMINISTRO DE CATERING PARA EL CENTRO DE



REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL/CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR", cuyo adjudicatario es la mercantil PASCATICE, SL: 1

- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y ESPACIOS ANEXOS CASAS CONSISTORIALES DE GÁLDAR": 2
- Resolución inicio expediente de contratación del "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTOS INCLUIDOS EN FIESTAS ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO": 1
- Resolución inicio expediente de modificación del contrato de obras "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ESTANQUE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE URBANO, APARCAMIENTO Y DOTACIONES FASE II": 1
- Resolución expediente aprobando el Anexo II al Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la empresa adjudicataria SATOCAN SA del "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ESTANQUE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE URBANO, APARCAMIENTO Y DOTACIONES FASE II": 1
- Resolución expediente prorrogando por un plazo máximo de 9 meses el contrato denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL A MAYORES ACOMPAÑADOS DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR-(SAPMA)", cuyo adjudicatario es la mercantil ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, SL: 1
- Resolución expediente procediendo a prorrogar a su vencimiento el contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL-CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR", RESERVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO", cuyo adjudicatario es la mercantil COMPSI SERVICIOS CEE, S.L: 1
- Resolución expediente procediendo a prorrogar a su vencimiento el contrato denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA UNIFORMIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE GÁLDAR", cuyo adjudicatario es la mercantil SAGRES S.L.: 1
- Resolución aprobando el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de DOS CASETAS DE MADERA (BOCHINCHESES) en la Plaza de Santiago, así como la instalación en la Calle Fernando Guanarteme de DIEZ CASETAS DE MADERA O FOODTRUCK, con motivo de las Fiestas Navideñas 2025-2026: 1
- Resolución expediente declarando desierta la licitación de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público con motivo de las Fiestas de Navidad 2025-2026 en el municipio de Gáldar, mediante la utilización de la Plaza de Santiago para la instalación de dos casetas de madera (bochinches), así como la utilización de la calle Fernando Guanarteme para la instalación de diez casetas de madera o foodtrucks para el Mercadillo Navideño: 1
- Resolución expediente declarando desierta la licitación del servicio denominado "CONTRATO PRIVADO DE UNA PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR": 1



- Resolución inicio expediente de la obra denominada “PROYECTO PARA EMBELLECIMIENTO DE MUROS EN EL ÁMBITO DE LA PLAYA DE SARDINA, TM DE GÁLDAR: 1

OFICINA TÉCNICA

- Resoluciones expedientes restablecimiento legalidad urbanística obras sin licencia: 6
- Resoluciones expedientes concesión licencias urbanísticas: 18
- Resoluciones provisionales y definitivas expedientes de concesión de ayudas en especie para el Tratamiento y Embellecimiento de las fachadas de viviendas del municipio de Gáldar, Fase III: 22

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

- Resolución expediente aprobando inicialmente del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 de la entidad “Ayuntamiento de Gáldar”: 1

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía del Mayor, con motivo del evento VIII JORNADA DEL MAYO: 1
- Resolución expediente comunicación previa en materia de actividades clasificadas presentada por solicitante para inicio y puesta en marcha de la actividad de “VIVIENDA VACACIONAL”: 1
- Resolución expediente autorizando a la PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.U., el espectáculo de fuegos artificiales con motivo de la celebración de la procesión de Nuestra Señora de Fátima en La Montaña: 1
- Resoluciones expediente concediendo autorización a interesado para el funcionamiento de la Planta de Fabricación de Aglomerado Asfáltico sita en la calle Corralete, S/N, fuera del horario establecido: 2
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Servicios Sociales, con motivo del evento XVIII ENCUENTRO DÍA MUNDIAL DE SALUD MENTAL: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de las actividades promovidas por la Concejalía de Actividad Física, Deporte y Salud, con motivo de celebración del CAMPEONATO FRONTÓN KING: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo del FESTIVAL AGÁLDAR CULTURA Y TRADICIÓN: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Desarrollo Socioeconómico, con motivo del MERCADILLO AGRÍCOLA 2025: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo de la celebración del FESTIVAL



DE CINE DE GÁLDAR: 1

- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo del FESTIVAL VILLANOCOM Y CASA DEL TERROR: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Participación Ciudadana, con motivo del ENCUENTRO DE ASOCIACIONES “JUNT@S AVANZAMOS”: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Bienestar Animal, con motivo del evento JORNADA DE BIENESTAR ANIMAL: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración del acto promovido por la Concejalía de Educación, con motivo del evento BARRIOS VIVOS: 1

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Resolución expediente autorizando inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de la Asociación Vecinal Barranquillo del Vino-Faro de Sardina: 1

RECURSOS HUMANOS

- Resolución expediente estimando solicitud presentada por funcionario, declarándolo en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública, no existiendo reserva del puesto de trabajo, con efectos a partir de la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo: 1

SERVICIOS SOCIALES

- Resolución expediente aprobando Convocatoria Ayudas Individuales a Discapacitados y Personas Mayores Año 2025: 1

- Seguidamente la Señora Secretaria dio cuenta del informe de Intervención de ejecución presupuestaria correspondiente al 3º trimestre de 2025.

- A continuación el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lamentó el fallecimiento de Don Paulino Quintana Martín, histórico colaborador de la Asociación de Vecinos Quintogal, de donde fue Vicepresidente durante muchos años. Trasmitimos el pésame a la Asociación de Vecinos y a su familia.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, expresó el pésame a Don David Rodríguez Alonso, abogado de este Ayuntamiento, por el fallecimiento de su madre, Doña María de las Nieves Alonso Viera, y lo hacemos extensivo a toda su familia.

- Lamentó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el fallecimiento de Don José Isidro Santana Alonso, que era Párroco de La Montaña desde el 2019. Trasladamos nuestro dolor a la Parroquia y a toda su



familia.

- Trasladó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el pésame por la pérdida de Don José de las Nieves Saavedra Molina, Directivo del Club de Mayores de Gáldar, a quienes les expresamos nuestro pésame.

- Por último, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, también lamentó el fallecimiento de Don Félix Santiago Cubas, hijo de Don Félix Santiago Melián. Mandamos un fuerte abrazo a toda su familia.

- Acto seguido, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a la Concejalía de Cultura y Fiestas por la celebración el pasado fin de semana, del Festival Internacional de Cine de Gáldar, que en su décima tercera edición se ha vuelto a superar. Ha sido un antes y un después al ser la primera edición como certamen preselecciónador de los Premios Goya. Y tuvimos además a la actriz canaria Kira Miró como Guayarmina de Honor. Enhorabuena también a todos los premiados.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, agradeció en nombre de todo el Ayuntamiento, a la comunidad educativa y a la dirección del CEIP Antonio Padrón por la celebración del Festival Agáldar Cultura y Tradición, que tuvo que suspenderse por la lluvia y se celebrará el 23 de noviembre, esta vez en el frontis del Santuario de Santiago.

- Mostró el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la enhorabuena a la Concejalía de Deportes y al resto de áreas implicadas, por su colaboración un año más con el Frontón King, una edición que convirtió de nuevo a nuestra costa como el epicentro del bodyboard mundial. Tuvimos además como ganador de esta edición a Amaury Lavernhe, afincado en Gáldar desde hace muchos años. Mostramos la enhorabuena a la Concejalía, a los organizadores, así como a Amaury.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a la Concejalía del Mayor, por la celebración de la octava edición de las Jornadas del Mayor con un amplio programa de actividades, especialmente unas jornadas en la Plaza de Santiago el 1 de octubre.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, expresó el reconocimiento a la Concejalía de Biblioteca por la celebración del Día de las Escritoras, dedicado a autoras canarias de género fantástico, terror y ciencia ficción, y también por el Día de las Bibliotecas, que pone en valor las bibliotecas frente a la desinformación.

- Expresó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la enhorabuena a la Concejalía de Desarrollo Socioeconómico por la celebración



del Mercado Agrícola, que estará cada dos domingos en nuestra Plaza de Santiago. La primera edición fue un éxito tanto para los comerciantes como para los agricultores y sobre todo la satisfacción de los vecinos que se acercaban ese domingo a Gáldar.

- Felicitó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a la Concejalía de Servicios Sociales porque Gáldar acogió el décimo octavo Encuentro con motivo del Día Mundial de la Salud Mental en colaboración con el IAS y el Servicio Canario de la Salud. Tuvimos en la Plaza de Santiago y en otras ubicaciones del casco, cerca de 800 asistentes.

- Mostró el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la enhorabuena a la Concejalía de Policía Local, a los mandos y a todos los Agentes, por la celebración de la Festividad de la Policía Local, en la que entregamos reconocimientos a treinta Agentes por diferentes méritos.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó también a la Concejalía de Comunicación y a todo el equipo de Radio Gáldar, que ha sido distinguida con la Medalla de Bronce de Cruz Roja Española a nivel provincial, un reconocimiento que valora la trayectoria y el compromiso social de la emisora municipal.

- Comunicó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, que el próximo sábado 8 de noviembre tendremos durante la mañana en la Plaza de Santiago, la novena edición del Encuentro de Asociaciones 'Juntas Avanzamos', de la Concejalía de Participación Ciudadana.

- En el capítulo deportivo, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, expresó la enhorabuena a Carlos Guzmán, que se proclamó campeón de Canarias Escolar de Tenis de Mesa en categoría alevín e individual.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó al nadador Ian Sánchez Medina, del Club Natación Metropole, por sus resultados en el Open de Otoño: primer puesto absoluto en las pruebas 50, 100 y 200 braza, en los relevos 4x50 mixto estilo y 4x100 mixto estilos, y segundo absoluto en 100 estilos. Además, quedó tercer clasificado absoluto por puntos en el Trofeo Bartolomé Sansó.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a Kevin Lázaro Perdomo por sus resultados en Artes Marciales Mixtas, al proclamarse campeón del cinturón de la categoría de 68 kilos en el campeonato Dryfactor MMA celebrado en Las Palmas de Gran Canaria.

- Expresó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la enhorabuena a varios pilotos galdenses por el resultado en el Campeonato de Canarias de Velocidad: Bryan Tacoronte, primer clasificado en Scooter 70; Adrián Bolaños, primer clasificado en Open 600; Kilian Martín Perdomo, primer clasificado en Pit 190; Pacuco Bolaños, segundo clasificado en Open 1000;



Benito Bolaños, tercer clasificado en Open 600; y Pablo Santana Ruiz, tercer clasificado en categoría Pit 190.

- Destacó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, al árbitro de fútbol Armiche Tacoronte Mendoza, porque durante un partido de Segunda Regional en el Campo de Fútbol López Socas, salvó la vida de un futbolista que sufrió una parada cardiorrespiratoria. Enhorabuena por su rápida y acertada actuación.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, expresó lo siguiente: "Hacer una mención para el Club de Lucha Ajódar, que ha vuelto a la competición tras casi dos décadas desaparecido. Se ha hecho un gran esfuerzo desde la Concejalía de Deportes para recuperar el terrero de La Montaña y fue un día especialmente simbólico. Además vimos una imagen en la que el Presidente del Unión Gáldar y el Vicepresidente del Ajódar se daban la mano. Es muy importante que en nuestro deporte vernáculo se vea también nobleza y disciplina. También se hizo un reconocimiento a tres luchadores históricos que ya no están con nosotros: Don Juan Bolaños, Don Marcial Pérez y Don Bartolo Mateo, padre de Don Julio Mateo. Enhorabuena a todas sus familias."

- Expresó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, la enhorabuena a Don Antonio Ramos Gordillo, Hijo Predilecto de Gáldar, a quien el Gobierno de Canarias ha distinguido con el premio Pedro Molina 2025 por su defensa de los valores de los juegos y deportes tradicionales.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a la Casa Emblemática Los Oliva, por el reconocimiento recibido por parte de la Mancomunidad del Norte, a propuesta de este Ayuntamiento y su Concejalía de Turismo, en el Día Mundial del Turismo celebrado en Artenara hace escasas semanas.

- Acto seguido, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, informó de los siguientes asuntos: "Saben que a finales de septiembre y a principios de octubre recibíamos ya la apertura de la Gran Canaria 220 a la altura de Buenavista. Nos dio muchos quebraderos de cabeza, pero igual que hemos valorado y denunciado cuando tenemos que decirlo, pues también es de reconocer que efectivamente la fecha que se habían comprometido con nosotros, se cumplió. Por lo tanto, no hubo alteraciones ni en la apertura del curso escolar, tampoco hubo alteración como digo, a partir de principio de octubre. Empezará, espero que en breve, los micropilotes en los otros dos muros, en el de Los Silos y en el de Hoya de Pineda, pero este que era el más complicado, ya está coronado. Yo espero que en breve se asfalte y ya se quede uno de los muros, por lo menos el más complicado, en perfecto estado de uso. Hemos iniciado también un recorrido barrio a barrio, escuchando a los



vecinos, yo creo que eso siempre ha sido nuestra forma de gobernar y nuestra identificación con el día a día de lo que sucede, y que al final el ciudadano sepa que hay un ayuntamiento que les escucha. Arrancamos en Fagagesto estos encuentros vecinales. La siguiente parada será en Juncalillo a finales de mes, 29 de noviembre. Y vamos a dar forma con la información, más la información que también nosotros tenemos, más los proyectos que están ya redactados como antes dije y lo he repetido varias veces, en el plan de barrio municipal. Creemos que es la única manera con un proceso participativo con la finalidad de destinar esos cuatro millones de euros de recursos propios y financiación también externa para ese plan de barrio. Comunicar también que la oficina itinerante de la Policía Nacional para la renovación y solicitud del DNI, se estrenó en Gáldar este pasado martes. Fue el primer servicio de uno de los Vehículos Integrales de Documentación, VIDOC, de la Policía Nacional, y con la que se da cumplimiento a una demanda histórica de la ciudadanía galdense. Vendrán al municipio de forma recurrente y la siguiente visita será el 11 de noviembre. Yo espero que dentro de poco tengamos ya regularizado, sabiendo que todos los meses van a venir, puesto que antes nos tocaba de uvas a peras. Entonces ahora ya sabemos que todos los meses vamos a tener al servicio de la Policía Nacional renovando y solicitándose el DNI en nuestro municipio. Los interesados pueden reservar su cita desde este próximo lunes 3 de noviembre. Y dos noticias también que nos trasladan desde el Centro de Salud, la Concejal de Sanidad en estos días se reunía con el equipo directivo del Centro de Salud, dos noticias que yo creo que son positivas, que se va a poner en funcionamiento el cribado de cáncer de pulmón en nuestro Centro de Salud. Es pionero en Gran Canaria. Por otro lado, se va a llevar también a cabo un cribado para toda la zona norte de Gran Canaria, de personas que puedan tener una enfermedad, de las conocidas como enfermedades raras, denominada CADASIL. Creo que hay que agradecer, en este caso, al equipo dirigido por Don José María Moga, porque cualquier avance, en definitiva, en nuestro Centro de Salud, es de agradecer.”

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

URGENCIA.- Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone, previa Declaración de Urgencia, la inclusión de los siguientes asuntos en el Orden del Día:

A).- **EXPEDIENTE 11027/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GÁLDAR, AGAETE Y LA EMPRESA CONTRATISTA “GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U.” PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA ZONA DE EL HORNILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AGAETE. ACUERDO PROCEDENTE.-**



El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó la urgencia en el siguiente sentido: "Este es el primer punto, el Convenio de Colaboración para realizar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en la zona de El Hornillo, en Agaete. Yo creo que es lógico votar la urgencia para llevarlo a la par, ya que el otro convenio sí nos dio tiempo de terminarlo porque el Ayuntamiento de Guía contestó antes y, por lo tanto, parece lógico que los dos expedientes que son para la misma finalidad, se aprueben hoy en el mismo día."

A la vista de la anterior consideración y, justificada suficientemente su urgencia, se somete a votación la inclusión del asunto antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3 y 91.4 del R.O.F. y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, fue aprobada por unanimidad la urgencia.

A).- EXPEDIENTE 11027/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GÁLDAR, AGAETE Y LA EMPRESA CONTRATISTA "GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U." PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA ZONA DE EL HORNILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AGAETE. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra al Señor Concejal de Presidencia, Don Julio Mateo Castillo, quien da lectura a la propuesta que seguidamente se transcribe:

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 28 de octubre 2025 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 11 g) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, emito el siguiente informe jurídico y propuesta de resolución.

INFORME

PRIMERO. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El convenio que se pretende y que consta en el expediente arriba referenciado, tiene la siguiente finalidad, según el texto literal que se expone en la exposición de motivos:

"... la finalidad del presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gáldar, el Ayuntamiento de Agaete y la empresa "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.", es mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Gáldar puestos a disposición al amparo del contrato denominado "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR", formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 por la citada empresa con el Ayuntamiento de Gáldar, para realizar dicho servicio en la Zona de El Hornillo, perteneciente al municipio de Agaete, que comprende la cantidad específica de dos contenedores (fracción resto: un total de 2 contenedores), en los mismos términos establecidos en el contrato y en el presente convenio, no obstante en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de la empresa contratista por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios.

La principal justificación que avala la necesidad de formalizar la presente colaboración multilateral entre los Ayuntamientos involucrados y la actual empresa contratista, es el hecho de que la Zona de El Hornillo se incluye, a razón de su localización geográfica como zona colindante entre los dos municipios, en el recorrido de una de las rutas del servicio del municipio de Gáldar, en concreto la Ruta 4 (zona de Recovecos), configurándose así como un hito aliado en medios de las rutas del servicio de este municipio, cuyo contenido material en sí implica una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores es realizado por la población de uno u otro municipio. Es esta realidad la que conlleva a plantearse optimizar los recursos del servicio de Gáldar, realizando la recogida y transporte de la cantidad residual de contenedores en la zona de EL Hornillo, en beneficio de la población del municipio de Agaete y en aras de cumplir con los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, consagrados en los artículos 2 y 31.2 de la Constitución Española, a través del presente instrumento de colaboración entre las dos Administraciones con la empresa que actualmente presenta el servicio."

Y en la memoria justificativa que acompaña al convenio, emitida por los Servicios técnicos municipales en fecha 28 de octubre de 2025, incorporada al expediente, se informa sobre su necesidad y oportunidad, como sigue:



“2. Necesidad y oportunidad del convenio.

Los motivos que justifican la necesidad de celebrar el presente convenio responden a la consecución de un fin común de interés general, por los motivos siguientes:

El interés general se justifica en aplicación de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, consagrados en los artículos 2 y 31.2 de la Constitución Española, pretendiéndose el máximo aprovechamiento de los medios del servicio público de recogida y transporte de residuos de uno de los municipios, en este caso el de Gáldar, que puede beneficiar al municipio de Agaete, con la conformidad de la empresa contratista.

La principal justificación que avala la necesidad de formalizar la presente colaboración multilateral entre los Ayuntamientos involucrados y la actual empresa contratista, es el hecho de que la Zona de El Hornillo se incluye, a razón de su localización geográfica como zona colindante entre los dos municipios, en el recorrido de una de las rutas del servicio del municipio de Gáldar, en concreto la Ruta 4 (zona de Recovecos), configurándose así como un hito aliado en medios de las rutas del servicio de este municipio, cuyo contenido material en sí implica una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores es realizado por la población de uno u otro municipio. Es esta realidad la que conlleva a plantearse optimizar los recursos del servicio de Gáldar, realizando la recogida y transporte de la cantidad residual de contenedores en la zona de El Hornillo, especificada en el punto 1 de la presente Memoria, en beneficio de la población del municipio de Agaete y en aras de cumplir con los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, como se ha indicado en el párrafo anterior, a través del presente instrumento de colaboración entre las dos Administraciones con la empresa que actualmente presenta el servicio.

En cumplimiento del artículo 7 e) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre el contenido mínimo de los convenios, se expone a continuación el interés público perseguido por cada una de las partes signatarias:

El interés público tanto del Ayuntamientos de Gáldar como del Ayuntamiento de Agaete, es la cooperación para el máximo aprovechamiento de los recursos de una ruta del servicio de recogida y transporte de residuos de Gáldar, en aras de mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales de la misma para el realizar el servicio en la zona limítrofe con el municipio de Gáldar de El Hornillo, perteneciente al



municipio de Agaete, de forma que se eviten duplicidades de esfuerzos, costes y contaminación medioambiental, haciendo efectivo el ejercicio de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la ejecución del gasto público, en la consecución de un asunto de interés común, que es la prestación a la ciudadanía de un servicio esencial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de los artículos 3.1.k y 143.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los se establecen los principios de las relaciones cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, así como los instrumentos para llevarlas a cabo, respectivamente.

En cuanto a la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.” persigue el interés de ser sujeto activo en el cumplimiento de su Responsabilidad Social Corporativa, de conformidad con el conjunto de normativas y guías que impulsan estas prácticas, al contribuir con las Administraciones públicas en la consecución de un fin común, en este caso, la optimización de los recursos públicos en la prestación del servicio a la ciudadanía, de forma que contribuye socialmente tanto a disminuir la huella ecológica, evitando la duplicidad de rutas del servicio y con ello los costes y efectos medioambientales derivados del transporte, como a la aplicación efectiva de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la ejecución del gasto público.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 11/2019).

TERCERO. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:



a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradepartamentales firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sujetos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su



cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTO. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

SEXTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad



autónoma, según corresponda, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

SÉPTIMO. Asimismo, hay que considerar que de conformidad con el apartado tres, del artículo 18 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán objeto de inscripción registral todos los convenios a los que resulte de aplicación este Decreto, incluidas las modificaciones y otros actos que supongan la extinción de su vigencia: así como las memorias explicativas de los convenios con personas, físicas o jurídicas, de naturaleza privada.

Y que el artículo 20 del citado Decreto establece:

"1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la



aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.

3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:

a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.

b) En el supuesto de convenios con personas, físicas o jurídicas, de naturaleza privada, las correspondientes memorias explicativas.”

OCTAVO.- Y tener en cuenta que de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

NOVENO.- De igual forma, ha de considerarse que la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, establece en el artículo 13.1 que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, y en el artículo 13.2 que las entidades relacionadas en el artículo 2.1 de esta ley, entre las que se encuentran los Ayuntamientos, y en los términos previstos en la misma, elaborarán y mantendrán actualizada la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su competencia, ordenada por tipos o categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad y, en todo caso, harán pública a través del Portal de Transparencia la información que se relaciona en los artículos del título II de esta Ley, así como aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

DÉCIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

Se informa en el presente que la citada memoria justificativa, emitida en fecha 28 de octubre de 2025, y el convenio propuesto al que acompaña, obran en el expediente arriba referido, así como la Providencia de la Alcaldía, emitida en la misma fecha, solicitando que se emita el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que se evacuen todos los informes necesarios para la aprobación del convenio.

Al inicio del presente, se ha informado sobre la finalidad, necesidad y oportunidad del convenio, señalándose en la memoria justificativa, entre otros



argumentos, lo siguiente:

“3. La celebración del Convenio no genera un impacto económico y se cumplen los principios de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

El convenio no supone impacto económico para las Administraciones Públicas firmantes, al no derivarse del mismo compromisos económicos de importancia relativa por la prestación, en sí misma, objeto del Convenio, sino más bien desdeñables y solo para el Ayuntamiento de Gáldar, como se especifica en el párrafo siguiente; siendo esto, al no suponer una incidencia sobre los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas firmantes, su celebración no genera un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

(...)

4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad.

El presente Convenio, no instrumenta una subvención, y si bien su objeto es una prestación propia de un contrato, como se ha informado en el punto 1 anterior, que de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su naturaleza y régimen jurídico habrían de ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, su ejecución no cumple con el requisito esencial que establece la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el artículo 2.1, en cuanto al carácter de oneroso para que le sea de aplicación la misma, dado que no se prevé la obtención de algún tipo de beneficio por parte del contratista puesto que la prestación se realizará de forma gratuita, esto es, sin ninguna contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones Públicas que firman el presente y previéndose la obtención, más bien, de costes por parte del contratista que de algún tipo de beneficio económico.

(...)

5. Cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Analizado el convenio de colaboración a suscribir, se informa que el mismo cumple con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en concreto, no supone cesión de la titularidad de la competencia (Art. 48.1), en cuanto en cuanto al carácter no contractual y no subvencional de la actividad (Art. 47.1 y 48.7), a la tipología del convenio, tratándose de un convenio entre dos Administraciones Públicas y un sujeto de Derecho privado (Art. 47.2), y en cuanto a su fin, pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y



servicios públicos (Art. 48.3); asimismo, se justifica que se cumplen los principios de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, dado que el objeto del convenio no supone impacto económico, al derivarse del mismo compromisos económicos desdeñables, de poca importancia relativa, solo para una de las Administraciones que lo suscriben, en este caso, el Ayuntamiento de Gáldar, como se ha especificado en el punto 3 de la presente (Art. 48.3), considerándose que no son óbice para el aprovechamiento máximo de los medios del servicio de Gáldar que justifican la firma del Convenio por interés general de carácter económico, social y medioambiental, como se ha fundamentado a lo largo del texto de esta Memoria, todo cuanto se informa para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 de la citada Ley, que establece que “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”

Asimismo, se informa que el presente convenio, excluido de la aplicación de la vigente Ley de Contratos, cumple con las previsiones establecidas en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que según expone en su apartado II del preámbulo, “articula una regulación más rigurosa de la actividad convencional del sector público autonómico, con el fin de propiciar que las relaciones que se formalizan a través de la institución de los convenios resulten más eficientes y transparentes; reforzando al mismo tiempo determinados elementos que persiguen mejorar la seguridad jurídica en su interpretación y aplicación”; así pues, además de aplicar lo dispuesto en la LRJSP en cuanto al contenido mínimo del Convenio, realiza expresión concreta de cuanta información es exigida por dicho Decreto, debiéndose, asimismo, aplicar lo que proceda, conforme al mismo, en cuanto a los trámites previos para la suscripción y resto de preceptos que comprende, sin contravenir lo dispuesto en la LRJSP.”

B. Asimismo y de acuerdo con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo que puede entenderse, además, aplicable al ámbito local por analogía, ya que en las entidades locales se dan las mismas circunstancias de tramitación que en el ámbito estatal y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el convenio deberá acompañarse de un informe del servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

Añadido a lo anterior, el Decreto 11/2019, en el artículo 11 g) dispone que el



citado informe jurídico es de carácter preceptivo.

C.- Suscrito el informe jurídico anterior y adaptada, en su caso, la propuesta de convenio a las observaciones que el mismo pudiera comprender, se redactará informe-propuesta de resolución.

D.- Por la Intervención se realizará el informe de fiscalización previa que incluya la valoración del impacto económico del convenio y el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

E. Completado el expediente será entregado, con todos los documentos que lo integran, en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional del convenio en cuestión.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio, este se someterá, en su caso, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

G. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

H. El convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.



El órgano competente para la aprobación definitiva del convenio podrá disponer que en el supuesto de que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, en el plazo anteriormente indicado de información pública, previa certificación de la Secretaría al respecto, se considere que el texto inicial de convenio es definitivo, entendiéndose el acuerdo del Pleno, hasta entonces provisional, definitivamente adoptado, notificándose a la persona o personas que hubieren negociado o suscrito el texto inicial y facultándose a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

I. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

J. Suscrito el convenio deberá realizarse la publicación, registro y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conclusión del informe jurídico:

De acuerdo con la legislación aplicable, la Secretaria Accidental concluye que la propuesta de convenio, incorporado al expediente con su memoria justificativa, se adecúa a la misma, habiéndose analizado su contenido y los razonamientos por los que se entiende justificado que cumple con los requisitos establecidos.

Propuesta de Resolución:

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y habiéndose analizado el contenido del convenio que se pretende y los razonamientos por los que se entiende justificado que cumple con los requisitos establecidos por la misma, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente informe-propuesta, sin perjuicio de lo que la Intervención considere oportuno informar en el ejercicio de la función interventora:

INFORME-PROUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del convenio con el Ayuntamiento de Agaete y con la empresa “*Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.*”, que tiene la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Gáldar puestos a



disposición al amparo del contrato denominado “*SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR*”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 por la empresa “*Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.*” con el Ayuntamiento de Gáldar, para realizar dicho servicio en la Zona de El Hornillo, perteneciente al municipio de Agaete, que comprende la cantidad específica de dos contenedores (fracción resto: un total de 2 contenedores), en los mismos términos establecidos en el contrato y en el presente convenio, no obstante en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de la empresa contratista por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios.

El contenido literal del convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GÁLDAR, AGAETE Y LA EMPRESA CONTRATISTA “GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U.” PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA ZONA DE EL HORNILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AGAETE.

En Gáldar, ade 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Teodoro Claret Sosa Monzón Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar con NIF núm. 44.704.546-K, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión..... de fecha _____.

Asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Candelaria Guerra Pulido con NIF 78.467.528-S, que da fe del acto.

De otra parte, Doña María del Carmen Rosario Godoy Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Agaete, con NIF núm., en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión..... de fecha _____.

*Y de otra parte, D. Fernando Marrero Acosta, con NIF. 44.313.722-J, en su condición de representante y administrador único de la mercantil “*GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U.*”, según escritura pública de fecha 29 de octubre de 2012, otorgada ante la Notario de Canarias D. Lesmes Gutierrez Rodríguez-Moldes, bajo el número 1.734 de su protocolo, en nombre y representación de “*GRÚAS GRAN CANARIAS ASISTENCIA, S.L.U.*”, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 16 de julio*



de 2008 por el Notario de Canarias D. Lesmes Gutierrez Rodríguez-Moldes, bajo el número 1.734 de su protocolo., que causó la inscripción en el registro mercantil de Las Palmas, al Tomo 1.903, Folio 55 y hoja GC-40990, con domicilio a efectos de notificaciones en Teror, camino de la fuente bajo nº1, C.P. 35330.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gáldar, el Ayuntamiento de Agaete y la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.”, es mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Gáldar puestos a disposición al amparo del contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 por la citada empresa con el Ayuntamiento de Gáldar, para realizar dicho servicio en la Zona de El Hornillo, perteneciente al municipio de Agaete, que comprende la cantidad específica de dos contenedores (fracción resto: un total de 2 contenedores), en los mismos términos establecidos en el contrato y en el presente convenio, no obstante en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de la empresa contratista por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios.

La principal justificación que avala la necesidad de formalizar la presente colaboración multilateral entre los Ayuntamientos involucrados y la actual empresa contratista, es el hecho de que la Zona de El Hornillo se incluye, a razón de su localización geográfica como zona colindante entre los dos municipios, en el recorrido de una de las rutas del servicio del municipio de Gáldar, en concreto la Ruta 4 (zona de Recovecos), configurándose así como un hito aliado en medios de las rutas del servicio de este municipio, cuyo contenido material en sí implica una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores es realizado por la población de uno u otro municipio. Es esta realidad la que conlleva a plantearse optimizar los recursos del servicio de Gáldar, realizando la recogida y transporte de la cantidad residual de contenedores en la zona de EL Hornillo, en beneficio de la población del municipio de Agaete y en aras de cumplir con los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, consagrados en los artículos 2 y 31.2 de la Constitución Española, a través del presente instrumento de colaboración entre las dos Administraciones con la empresa que actualmente presenta el servicio.

SEGUNDO.- El servicio de recogida y transporte de residuos exclusivo para la zona de El Hornillo, objeto del presente Convenio, y con el alcance que



en el mismo se especifica, se encuentra en el marco competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, tratándose de un servicio esencial que los municipios deben prestar, en todo caso, como parte de sus competencias propias, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la LRBRL y el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, citada, que establece:

“1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Por otra parte, la colaboración entre los dos Ayuntamientos, objeto del presente Convenio, es competencia del Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- En el apartado II del preámbulo del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 11/2019), establece:

“Este Decreto articula una regulación más rigurosa de la actividad convencional del sector público autonómico, con el fin de propiciar que las relaciones que se formalizan a través de la institución de los convenios resulten más eficientes y transparentes; reforzando al mismo tiempo determinados elementos que persiguen mejorar la seguridad jurídica en su interpretación y aplicación.

De conformidad con el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de cooperación y colaboración. Precisamente el principio de cooperación se caracteriza por dar lugar a la asunción de compromisos específicos por parte de las Administraciones Públicas que se reflejan formalmente bien a través de los acuerdos de los órganos de cooperación bien en convenios, como determina el artículo 143.2 de la citada Ley.”

Y en el artículo 3.1, sobre el ámbito de aplicación, dispone:

“1. El presente Decreto resulta de aplicación a los convenios que los entes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias suscriban con la Administración General del Estado, con los entes, entidades u organismos que formen parte del sector público estatal, con otras comunidades autónomas, con órganos constitucionales o estatutarios, con entes públicos extranjeros u organismos internacionales, con los Cabildos Insulares, los ayuntamientos y demás entidades locales canarias; así como



con cualquier otra institución o persona física o jurídica, tanto de naturaleza pública como privada.

A estos efectos, el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias estará constituido por las entidades previstas en la Ley de la Hacienda Pública Canaria”

El Decreto realiza una definición positiva y negativa del ámbito de aplicación de la norma: la identificación de los instrumentos que pueden emplearse para formalizar las relaciones de cooperación o las previsiones relativas al contenido mínimo de los convenios y a los trámites previos a su suscripción atendiendo a los sujetos intervenientes en las correspondientes negociaciones.

Siendo cuanto se ha expuesto, el presente Convenio se formaliza como uno de los instrumentos previstos por esta norma en el artículo 6, no teniendo encaje su objeto en ninguno de los negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación del Decreto (establecidos en el artículo 5), como las encomiendas de gestión o encargos a medios propios personalizados, que establece:

Artículo 6.- Instrumentos para formalizar la actividad convencional.

(...)

5. Asimismo, los entes que integran sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán suscribir convenios con otras personas o entidades”.

En cumplimiento del artículo 7 e) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre el contenido mínimo de los convenios, se expone a continuación el interés público perseguido por cada una de las partes signatarias:

El interés público tanto del Ayuntamientos de Gáldar como del Ayuntamiento de Agaete, es la cooperación para el máximo aprovechamiento de los recursos de una ruta del servicio de recogida y transporte de residuos de Gáldar, en aras de mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales de la misma para el realizar el servicio en la zona limítrofe con el municipio de Gáldar de El Hornillo, perteneciente al municipio de Agaete, de forma que se eviten duplicidades de esfuerzos, costes y contaminación medioambiental, haciendo efectivo el ejercicio de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la ejecución del gasto público, en la consecución de un asunto de interés común, que es la prestación a la ciudadanía de un servicio esencial, de conformidad con el artículo 57 de la LRBRL y en cumplimiento de los artículos 3.1.k y 143.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los se establecen los principios de las relaciones cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, así como los instrumentos para llevarlas a cabo, respectivamente.

En cuanto a la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.” persigue el interés de ser sujeto activo en el cumplimiento de su Responsabilidad Social



Corporativa, de conformidad con el conjunto de normativas y guías que impulsan estas prácticas, al contribuir con las Administraciones públicas en la consecución de un fin común, en este caso, la optimización de los recursos públicos en la prestación del servicio a la ciudadanía, de forma que contribuye socialmente tanto a disminuir la huella ecológica, evitando la duplicidad de rutas del servicio y con ello los costes y efectos medioambientales derivados del transporte, como a la aplicación efectiva de los principios constitucionales de solidaridad, eficiencia y economía en la ejecución del gasto público.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y con todo cuanto se ha expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Gáldar, el Ayuntamiento de Agaete y la empresa contratista “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.”, con NIF: B76004035, adjudicataria del contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 con el Ayuntamiento de Gáldar, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio puestos a disposición al amparo de este contrato para realizar dicho servicio en la Zona de El Hornillo (zona de Recovecos), perteneciente al municipio de Agaete.

SEGUNDA. Alcance de los servicios a prestar.

La prestación del servicio en la zona de El Hornillo, perteneciente al municipio de Agaete, comprende la cantidad específica de 2 contenedores (fracción resto: un total de 2 contenedores), que se realizará en los mismos términos establecidos en el contrato, referido en la cláusula primera anterior y en el presente convenio; no obstante, en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente



convenio de colaboración a favor de la empresa contratista “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.” por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios.

La frecuencia de la recogida es la siguiente:

Frecuencia semanal:

La facción resto se recogerá tres veces por semana y la selectiva una vez por semana.

TERCERA.- *Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:*

Obligaciones del Ayuntamiento de Gáldar:

El Ayuntamiento de Gáldar, se compromete a la prestación del servicio objeto del contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR” en la zona concreta de El Hornillo, perteneciente al municipio de Agaete, con el alcance especificado en la cláusula segunda.

No obstante a lo anterior, es de conocimiento de las administraciones públicas que suscriben el presente convenio que el pago de las tasas por el depósito, en el complejo medioambiental correspondiente, de los residuos que se recojan en el municipio de Agaete, en el marco del presente convenio, y que está fuera de contrato del servicio que ejecuta la contratista, corre a cargo del Ayuntamiento de Gáldar, lo que se justifica no solo porque precisamente el fin del presente convenio es la optimización de los medios de una ruta del servicio de Gáldar - que conlleva, a razón de su actual funcionamiento, que no se pueda discriminar la cantidad de residuos que se recojan en los dos contenedores de El Hornillo, una vez realizada la misma- de forma que se eviten duplicidades de esfuerzos entre los dos municipios, costes y una mayor contaminación medioambiental, siendo todos estos beneficios, de interés público, que se entienden que compensan y superan la cantidad desdeñable o de poca importancia relativa que resulte por el pago de tasas por el depósito de dichos residuos en el correspondiente complejo medioambiental, dado el delimitado y nimio alcance del servicio en Agaete, lo que se entiende que no debe ser óbice para llevar a cabo la colaboración que se pretende con el presente; además, para mayor abundamiento, como ya se expuso antes en la exposición de motivos de la colaboración, el contenido material del servicio en la Zona de El Hornillo implica en sí mismo una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores que comprende es realizado por la población de uno u otro municipio, dada su situación de zona colindante entre los dos términos municipales.

Cabe decir que en la zona de El Hornillo la población empadronada es prácticamente inexistente. Según últimos datos publicados por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), correspondientes a 2022, la población es de 23 habitantes.



Obligaciones del Ayuntamiento de Agaete:

Prestar la colaboración necesaria tanto al Ayuntamiento de Gáldar como a la empresa contratista "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U." para que la prestación del servicio en la zona de El Hornillo, con el alcance determinado en el presente, se lleve a cabo de conformidad con los estándares de calidad esperados.

Obligaciones de "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.":

Prestar el servicio de recogida y transporte de residuos en la Zona de El Hornillo (zona de Recovecos), con el alcance definido en la cláusula segunda del presente Convenio, en los términos establecidos en el contrato formalizado, en fecha 10 de febrero de 2022, con el Ayuntamiento de Gáldar, denominado "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR", sin contraprestación pecuniaria, aplicando en su cumplimiento tanto la previsiones y régimen jurídico de dicho contrato, como las que se acuerdan en el presente Convenio.

CUARTA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El incumplimiento del presente convenio por la empresa contratista "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.", derivará en las mismas consecuencias que resultaran por incumplimientos del servicio objeto del contrato denominado "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR", formalizado con el Ayuntamiento de Gáldar, en fecha 10 de febrero de 2022, en tanto que el servicio delimitado en la Zona de El Hornillo se ha de ejecutar en los mismos términos de este contrato - sin perjuicio de las disposiciones, alcance y especificaciones que se acuerdan en el presente-, según los documentos contractuales y normativa de aplicación vigente por el que se rige.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las Administraciones firmantes de las obligaciones y compromisos asumidos, será de su responsabilidad particular, dicho incumplimiento. En este supuesto, una u otra, podrán repercutir las cantidades en proporción a su responsabilidad por los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar para su total reparación o resarcimiento, o por las indemnizaciones que se deriven de procedimientos de reclamación patrimonial por las lesiones que sufren los particulares en sus bienes o derechos, de conformidad con la normativa de aplicación sobre responsabilidad patrimonial.

QUINTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio.



Comisión de Seguimiento:

- 1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros, uno designado por el Ayuntamiento de Gáldar, un segundo miembro designado por el Ayuntamiento de Agaete, y un miembro designado por la empresa contratista "Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.", sin perjuicio de la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que solo podrán asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto.
2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Ayuntamiento de Gáldar.
3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.
5. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 11/2019, para garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en su interpretación y cumplimiento, todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.
6. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:
 - a) La vigilancia y control de las actuaciones que se han previsto desarrollar.
 - b) El dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización.
 - c) Emitir el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación.
 - d). Emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio.
 - e). La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.
 - f). La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

SEXTA. Régimen de modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste esperado de las actividades a desarrollar para ninguna de las partes que comporte un desequilibrio de los supuestos en cuanto a los beneficios de interés público o fin común que motivan su celebración. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SÉPTIMA. Régimen económico.

Como ya se informó antes en la exposición de motivos del presente convenio,



y en la cláusula tercera:

La prestación del servicio en la Zona de El Hornillo, por “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.”, se realizará en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de dicha empresa contratista por la realización del servicio en la zona.

No obstante, el pago de las tasas por el depósito, en el complejo medioambiental correspondiente, de los residuos que se recojan en el municipio de Agaete, en el marco del presente Convenio, y que está fuera del contrato del servicio que ejecuta la contratista, corre a cargo del Ayuntamiento de Gáldar, esperándose una cantidad desdeñable o de poca importancia relativa frente a los beneficios de interés público que se derivan de su celebración, además de que el servicio en la zona objeto del presente implica en sí mismo una situación indeterminada en cuanto al conocimiento exacto sobre si el depósito de residuos en los citados contenedores que comprende es realizado por la población de uno u otro municipio, dada su situación geográfica de zona colindante entre los dos términos municipales.

OCTAVA. Plazo de vigencia del Convenio y efectos.

El presente Convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá la duración que a continuación se especifica, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes:

La vigencia, incluidas las prórrogas que en su caso se acordaran, se ajustará a la duración del contrato arriba referido, prórrogas y efectos del mismo, formalizado para la prestación del servicio entre la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.” y el Ayuntamiento de Gáldar y, en todo caso, en cumplimiento con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), su duración no podrá ser superior a cuatro años.

Siendo lo anterior, a la vista de la vigencia del contrato referido, que finaliza el día 16 de marzo de 2032, la duración de este Convenio es de cuatro (4) años, no superando el límite establecido por la LRJSP, y podrá prorrogarse, previo acuerdo unánime de las partes, con el límite establecido en esta norma por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, siempre que continúe la empresa contratista a cargo del servicio al amparo del contrato referido y en virtud de los efectos de este.

NOVENA. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, en caso de dejar de ser necesarias, o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se



produzca.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 6 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de la misma, según se justifica a continuación:

Si bien su objeto es una prestación propia de un contrato, que de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su naturaleza y régimen jurídico habrían de ajustarse a lo



previsto en la legislación de contratos del sector público, su ejecución no cumple con el requisito esencial que establece la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 2.1, en cuanto al carácter de oneroso para que le sea de aplicación la misma, dado que no se prevé la obtención de algún tipo de beneficio por parte del contratista puesto que la prestación se realizará de forma gratuita, esto es, sin ninguna contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones Públicas que firman el presente Convenio.

No obstante, según dispone el artículo 7 ñ) del Decreto 11/2019, se contempla la posibilidad de aplicar los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público, antes señalada, a los efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio, y mediante su firma las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.”

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un periodo de veinte días, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas. Una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

CUARTO. Considerar, que en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado de información pública, lo que habrá de certificarse por Secretaría, que el texto inicial de convenio es definitivo, entendiéndose el acuerdo del Pleno, hasta entonces provisional, definitivamente adoptado, notificándose a la persona o personas que hubieren negociado o suscrito el texto inicial y facultándose a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Que una vez suscrito el convenio definitivo, se realice la publicación,



registro y publicidad de conformidad con el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el artículo 8.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con los artículos 13.1 y 13.2 la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del convenio con el Ayuntamiento de Agaete y con la empresa “Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.”, transcrita con anterioridad, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización de los medios personales y materiales del servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Gáldar puestos a disposición al amparo del contrato denominado “*SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR*”, formalizado en fecha 10 de febrero de 2022 por la empresa “*Grúas Gran Canarias Asistencia, S.L.U.*” con el Ayuntamiento de Gáldar, para realizar dicho servicio en la Zona de El Hornillo, perteneciente al municipio de Agaete, que comprende la cantidad específica de dos contenedores (fracción resto: un total de 2 contenedores), en los mismos términos establecidos en el contrato y en el presente convenio, no obstante en todo caso sin contraprestación pecuniaria por parte de las Administraciones que suscriben el presente Convenio de colaboración a favor de la empresa contratista por la realización del servicio en la zona, la cual es limítrofe entre los dos municipios.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un periodo de veinte días, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas. Una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

CUARTO. Considerar, que en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado de información pública, lo que habrá de certificarse por Secretaría, que el texto inicial de convenio es



definitivo, entendiéndose el acuerdo del Pleno, hasta entonces provisional, definitivamente adoptado, notificándose a la persona o personas que hubieren negociado o suscrito el texto inicial y facultándose a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Que una vez suscrito el convenio definitivo, se realice la publicación, registro y publicidad de conformidad con el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el artículo 8.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con los artículos 13.1 y 13.2 la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

B).- EXPEDIENTE 15349/2025. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL REDACTADO POR SERVICIOS EXTERNOS. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó la urgencia en el siguiente sentido: "El siguiente punto es la aprobación del Plan de Emergencia Municipal, diríamos aprobación inicial puesto que se ha tramitado también el informe de conformidad de la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias. Hemos remitido ya el expediente pero queríamos tener ya aprobado el Plan de Emergencias Municipal. En estos días ha habido una reunión en el Cabildo de Gran Canaria, yo no me signifiqué públicamente pero sí lo digo hoy, que llevamos ya desde hace por lo menos un año trabajando desde el Área de Seguridad y Emergencias de nuestro ayuntamiento con el asesor, Don Jesús y también con un equipo técnico externo, y queríamos lo antes posible tener aprobado por lo menos inicialmente este Plan de Emergencias. Probablemente la Dirección General nos haga rectificar cuestiones, es probable, pero es preferible que ya tengamos un documento traído a este Pleno en el que sepamos cuáles son las pautas a seguir en cualquier catástrofe, cualquier emergencia o cualquier necesidad y que a partir de ahora cuando escuchemos a la Dirección General, hagamos nuestras esas peticiones o esas rectificaciones, pero por lo menos está ya aprobado inicialmente. Por eso era la urgencia, no estar esperando un mes más sino tener un documento que es de vital importancia para cualquier emergencia, catástrofe o necesidad que se presentara."

Don José Blas Díaz Bolaños, Concejal del Grupo Mixto, manifestó lo siguiente: "Yo la urgencia la veo pero es que son 486 páginas y nos la dan antes de ayer." El Sr. Alcalde le dice que se va a traer de nuevo a Pleno. Don José Blas le dice que sí, que volverá de nuevo a Pleno pero que esto se va a aprobar ahora y él cree que son cosas importantes. El Sr. Alcalde le contesta:



"Don Blas, yo podría haber hecho otra cosa y le puedo dar la razón, lo mando al Gobierno de Canarias y no lo traigo al Pleno. Lo hubiera mandado con un oficio de remisión y nadie se hubiera enterado. Yo creo que nosotros tenemos que ser conscientes de que este plan de emergencias es de necesidad, no es cualquier documento, pero, además mi compromiso, nos haga o no advertencia el Gobierno de Canarias, yo me comprometo a traerlo de nuevo al Pleno para que usted tenga tiempo, un mes por delante, para analizarlo. Y si usted ve que hay cuestiones que técnicamente se puedan mejorar o corregir, mi compromiso es traerlo de nuevo." Don José Blas le contesta que está completamente de acuerdo y que sí es así perfecto. Añade el Señor Alcalde que él cree que es necesario tenerlo aprobado, por lo menos inicialmente.

Don Francisco Javier Hernández Rosales, Concejal del Grupo Mixto, manifestó lo siguiente: "Iba en la misma línea, que con toda esa documentación, la verdad que pensaba incluso abstenerme en el tema, pero si se compromete como se ha comprometido ahora, no tengo problema." Le dice el Señor Alcalde: "Mi compromiso es traerlo de nuevo, y ustedes debatirán lo que tengan que debatir. Y además se llevará a la Comisión Informativa oportuna y después a Pleno."

A la vista de la anterior consideración y, justificada suficientemente su urgencia, se somete a votación la inclusión del asunto antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3 y 91.4 del R.O.F. y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, fue aprobada por unanimidad la urgencia.

B).- EXPEDIENTE 15349/2025. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL REDACTADO POR SERVICIOS EXTERNOS. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra al Señor Concejal de Presidencia, Don Julio Mateo Castillo, quien da lectura a la propuesta que seguidamente se transcribe:

"En relación con el expediente n.º 15349/2025 relativo a la Aprobación del Plan de Emergencias Municipal y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de octubre de 2025, mediante providencia de la Alcaldía se plasma la necesidad de aprobar el plan de emergencias municipal, iniciando expediente de Aprobación del Plan de Emergencias Municipal.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida



en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	28/10/2025
Informe Jurídico	28/10/2025
Plan de Emergencias	28/10/2025

LEGISLACIÓN APlicable

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policias Locales de Canarias.
- El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) aprobado por el Decreto 98/2015, de 22 de mayo.
- El Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA) aprobado por el Decreto 60/2014, de 29 de mayo.
- Los artículos 14, 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio.
- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a estos efectos , se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el plan de emergencias municipal redactado por Servicios Externos que forma parte integral del expediente 15349/2025.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y



presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galda.sedelectronica.es>].

TERCERO. Que se remitan las alegaciones presentadas a los Servicios Municipales para su informe.

CUARTO. Tras la emisión del informe sobre las alegaciones, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el plan de emergencias municipal redactado por Servicios Externos que forma parte integral del expediente 15349/2025.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galda.sedelectronica.es>].

TERCERO. Que se remitan las alegaciones presentadas a los Servicios Municipales para su informe.

CUARTO. Tras la emisión del informe sobre las alegaciones, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, se formulan los Ruegos y Preguntas de los diferentes grupos políticos. El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra en primer lugar al Sr. Concejal del Grupo Mixto (UxGC), Don José Blas Díaz Bolaños, quien dio lectura a los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- En el pasado mes de julio preguntamos sobre los empadronamientos ilegales que se habían detectado en nuestro municipio.

La pregunta es: ¿Qué se ha realizado?, ¿qué sabemos de esa denuncia?. ¿Se está haciendo algo para que eso no vuelva a suceder?.

2.- Hace varios meses preguntamos sobre la mala colocación de las señales verticales de tráfico por parte de la empresa encargada. Hemos observado que existen muchas señales en mal estado arrancadas, tiradas en el suelo.



La pregunta es: ¿Quién es el responsable del seguimiento para que la empresa encargada realice bien el trabajo?, ¿se está llevando a cabo un seguimiento de todas las incidencias?, que no son pocas.

3.- Hemos visto que se está actuando en algunas calles sobre las malas hierbas, como por ejemplo en la calle Pío XII, pero no se está recogiendo y se deja sembrada por todos los espacios y los laterales. Y más hierbas invasoras como el rabogato que muchos municipios lo están quitando y lo hemos sembrado totalmente. Lo que pedimos es que esa mala hierba se recoja, se meta en bolsas y no sembrarla más porque al final si encima caen tres gotas, todo se ensemilla. Al final el problema es mayor. Y no solo eso sino también hemos visto que en la calle Mariano Benlliure se ha quitado la hierba, las bolsas llevan tiradas allí una semana y abiertas, y lo más normal es que se ejecute y se recoja el mismo día o al día siguiente, porque al final es trabajo doble.

4.- Desde la Concejalía de Bienestar Animal se han instalado varias casetas para las colonias de los gatos. Están siendo instaladas en aceras impidiendo el paso de los peatones, así como en las orillas de la carretera con el peligro que eso conlleva para los animales. Rogamos que se busque una mejor ubicación donde colocar estas casetas.

Acto seguido, formuló el Sr. Concejal del Grupo Mixto (PSOE), Don Francisco Javier Hernández Rosales, las siguientes Preguntas:

1.- El grave deterioro que presenta desde hace tiempo el vaso de las piscinas municipales, ¿es compatible con el uso normal y seguro de las mismas?. ¿Se está sometiendo a las paradas periódicas paradas técnicas que son requeridas?.

2.- ¿Qué utilidad deportiva se le está dando actualmente al Campo de Fútbol de Cañada Honda?.

3.- ¿Qué obras de mejoras han hecho en la Ciudad Deportiva Venancio Monzón desde la legislatura anterior hasta la fecha de hoy?.

4.- Todos los campos de fútbol y el resto de instalaciones deportivas de nuestro municipio cuentan con puertas de salida de emergencia como dictan las normativas existentes. Por lo que nuestra pregunta es si está en perfecto estado, más que nada de cara al inicio de las competiciones.

Posteriormente, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a los Señores Concejales para que procedan a dar contestación a las preguntas formuladas, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Concejal de Actividad Física, Deporte y Salud, Don Ancor Bolaños Delgado, para contestar lo siguiente: "Con respecto a la primera pregunta del Grupo



Socialista sobre el vaso de las piscinas municipales, le informamos que en los presupuestos del año 2026 figura una partida presupuestaria para la renovación integral del mismo, presupuesto a los que su grupo se ha abstenido y a mí, al contrario que a Valeria, no me gusta. Del mismo modo, le informo que contamos con la empresa externa GYD Asesoría Sanitaria, que es la que se encarga de auditar mensualmente y comprobar que cumplimos con la normativa sanitaria tanto autonómica como nacional. Sí quisiera hacer mención que la parada técnica si se cumplen los parámetros, no es obligatoria y nosotros garantizamos la calidad del agua y del aire; disponemos de registros documentales de control y mantenimiento, por lo tanto cumplimos con el decreto autonómico y a su vez el personal está debidamente cualificado, y fíjese qué casualidad que hasta el propio Coordinador de Deportes, Don Francisco Molina, hizo su jornadas de formación precisamente la semana pasada en GYD Asesoría Sanitaria. En respuesta a la pregunta número dos, la utilidad que se le está dando actualmente al Campo de Fútbol de Cañada Honda, actualmente se está usando por varios clubes, Club Gáldar Friends, Club Deportivo Lomo Salas, etc. Próximamente también será utilizado por la Juria Aridamán. Además se está utilizando por clubes que nos lo solicitan para las clausuras de las temporadas y para cuando necesiten poner allí algún entrenamiento o partido. Sin ir más lejos, cuando estábamos con la obra del Campo de Fútbol de Sardina, el Sardina Club de Fútbol y toda su base, pusimos a disposición el Campo de Fútbol de Cañada Honda. Al igual que hicimos con el Ajódar, de la noche a la mañana volvió al terrero. También se usa para distintos eventos puntuales, formación de drones, competiciones de agility, etc. Con respecto a la pregunta número tres, ¿qué obras de mejora se han hecho en la Ciudad Deportiva Venancio Monzón desde la legislatura anterior hasta la fecha de hoy?, entendiendo desde la legislatura anterior 2019: sustitución del tartán de la pista de atletismo, 370.000 euros; nuevas torretas de iluminación iluminaria, 179.000 euros; renovación de la maquinaria y ampliación del gimnasio de la Ciudad Deportiva, 183.000 euros; colocación de la nueva bomba de calor en las piscinas, 250.624 euros; instalación de cristales para mejorar el aislamiento térmico, 81.300 euros; instalación de marquesina fotovoltaica en el aparcamiento de la Ciudad Deportiva, 428.507 euros; solo en estas instalaciones hablamos de casi 1,8 millones de euros, pero además se han realizado otras obras como acondicionamiento de los baños públicos en la grada de la Ciudad Deportiva; sustitución del vallado perimetral de la ciudad deportiva; acondicionamiento y puesta a punto de la cancha de tenis y de la cancha polivalente; acondicionamiento y renovación de material de la sala de crossfit; instalación de aire acondicionado en las salas de musculación y de actividades; instalación de tornos de acceso a la Ciudad Deportiva. En respuesta a la pregunta número cuatro, el resto de instalaciones deportivas de nuestro municipio cuentan con sus puestas de salida de emergencia, aquí, aunque no lo haya preguntado, sé que se refiere al Campo de Fútbol de Sardina. El Campo de Fútbol de Sardina tiene puertas de emergencia que funcionan, pero es verdad que tiene una puerta de servicio para meter grúas, camiones, tractores. Cuando se cambian los focos, también entran las máquinas por ahí y es verdad que se ha descolgado con los últimos vientos, hemos intentado arreglarla, no se ha podido llevar a cabo, y por lo tanto ya



tenemos desde el 16 de octubre, 4.275,66 euros, es lo que cuesta colocar la puerta, y en breve se va a colocar una puerta de corredera para sustituir la que estaba abatible y así el viento no la parta. Pero quiero dejar claro que las ambulancias pueden entrar al Campo de Fútbol de Sardina, porque yo sé que la pregunta va concretamente por el Campo de Fútbol de Sardina."

Don Eleazar Rodríguez Díaz, Concejal de Vías y Obras, contestó lo siguiente: "Ante el Ruego de Unidos por Gran Canaria que realiza Don Blas, comunicarle que esto se lo explico yo porque justamente en esa calle tenemos el personal de Vías y Obras pero es un trabajo coordinado que se está haciendo entre la Concejalía de Limpieza Viaria y Parques y Jardines. No sé si se refiere a que se están quedando bolsas atrás o hierbas sueltas como pone en el ruego. Por lo general, las cuadrillas van trabajando en las diferentes vías y hay un vehículo satélite que pasa recogiendo todas las bolsas. Comentárselo que justamente la vigilancia, el seguimiento se le hace tanto por los Concejales como por los encargados de las diferentes Concejalías. Se hace un seguimiento prácticamente a diario. Y además, lo que sí le quería comunicar es que en la calle Camino Laguete, que es muy cercana a la que usted está nombrando, justamente pasé ayer y, antes de entrar la cuadrilla, había en la orilla de una finca rabogato precisamente tirado en la orilla, que estaba segado, no estaba cogido por la Concejalía. Entonces, no sé si se refiere al trabajo que estamos realizando nosotros, le puedo mandar la foto que, como le digo se hace a diario, de los trabajos que se están realizando y cómo se queda limpio." Interviene el Sr. Concejal del Grupo Mixto, Don José Blas Díaz Bolaños, manifestando lo siguiente: "En la calle Pío XII, pasaron con la desbrozadora y no recogieron nada, dejaron todo sembrado. Y en la calle Mariano Benlliure las bolsas llevaban cuatro o cinco días y también había rabogato como que lo habían segado y puesto ahí. Al final estamos sembrando la semilla en vez de ayudar, eso es cortar y meterlo porque igual que pasó en el Farragú cuando lo limpiaron, estuvo cuatro días las bolsas tiradas, abiertas y todo sembrándose. Al final es doble trabajo cuando yo creo que lo más normal sería el día mismo, antes de terminar, recoger lo que tenga y menos problemas." Le dice Don Eleazar que se realiza así, pero que lo tendrán en cuenta." Añadió el Sr. Alcalde: "Está bien está bien de vez en cuando saber que no hacemos las cosas bien, escuchar ese mensaje, porque la recogida si la hacemos inmediata no se nos sigue propagando, y es el rabogato efectivamente, aunque también les digo una cosa, es imposible controlar ya el rabogato en la isla. Vayamos por la carretera de aquí a La Aldea, subamos hasta Anzo, cojamos las carreteras en las medianías en muchos sitios, las carreteras del sur sureste, y con los medios de un ayuntamiento, nosotros podemos hacer lo que podemos hacer, pero no tenemos gente especializada, eso tienes que encapsularlo, tienes que cerrarlo, te lo dicen los expertos y al final, por lo menos que parezca que lo hacemos bien, en eso te doy la razón."

Don Antonio María Benítez Melián, Concejal de Bienestar Animal, contestó lo siguiente: "Ante el Ruego de Unidos por Gran Canaria sobre la Concejalía de Bienestar Animal, la cual dirijo, comentarle que el pasado mes de



febrero se colocaron distribuidas por todo el municipio treinta casetas desde La Montaña, Cañada Honda, Sardina, Saucillo, Samarrita, Hoya de Pineda, Caideros, Majadillas, San Isidro y Marmolejos. Las treinta casetas que se colocaron desde la Concejalía de Bienestar Animal que fui yo personalmente quien las colocó junto con la empresa de recogida de animales, en ningún momento se colocó ninguna caseta con el consentimiento de otorgar ningún malestar ante los vecinos, todo se colocó con las alimentadoras y los gestores de cada colonia en cada sitio de ubicación. Se les buscó la mejor ubicación, no se puso ninguna en ningún paso de peatones ni en ninguna acera para impedir el paso a los vecinos, ni a nadie. Puede ser posible que quizás la hayan rodado, no se preocupe, atenderemos su sugerencia y por supuesto que desde la Concejalía de Bienestar Animal, velamos por las 190 colonias que ahora mismo hay desde el mar hasta la cumbre, como dice el Alcalde, y lo que es en nuestro pueblo hay 190 colonias legalizadas en el municipio y actualmente todas registradas en la base de Zoocan, cada una con su alimentadora, gestora, que desde aquí también agradecerles, pero atenderemos su sugerencia para poder llevar el mejor trato posible hacia los felinos."

Don Julio Mateo Castillo, Concejal de Presidencia, manifestó lo siguiente: "En relación a la pregunta de Don Blas sobre el Padrón y el problema que hemos tenido con el caso que está bajo investigación judicial, comentarle que se trató básicamente de una falsificación de documentación, con lo cual difícilmente desde el Ayuntamiento podemos intervenir y tomar alguna medida más que las que tome la Policía Nacional en este caso, que es quien llevaba la investigación, y los organismos judiciales que sean competentes al respecto. Lo que sí le puedo comentar es que ha entrado en vigor una nueva normativa de Padrón, que estamos ahora mismo implementando en el Ayuntamiento con una nueva aplicación, que en próximas fechas anunciaremos ya públicamente, estamos trabajando ya en la implantación que se interconecta con el INE y con Catastro, con lo cual va a haber mucho más contraste de información directa por parte de los técnicos municipales que se encarguen a partir de ahora del empadronamiento, y podrán verificar una trazabilidad informática también del Padrón Municipal con Catastro y con el INE para verificar que esas falsificaciones sean más difíciles de realizar. Con el resto la pregunta que usted hace, está bajo procedimiento judicial y habrá que esperar a su resolución y a las sentencias al respecto. En relación también a la mala colocación de señales de tráfico, comentarle que ya llevamos dos anualidades con dos empresas diferentes. Se han formalizado por parte del Departamento de Contratación dos contratos distintos con dos empresas diferentes. En primer lugar tuvimos a la empresa SEROVIAL, que era una empresa con sede en Valencia que durante el primer año de ejecución, detectamos que se cumplió con el contrato, pero que no fue con las necesidades que entendíamos por parte del Ayuntamiento, y por ese motivo decidimos no prorrogarlo y volver a sacarlo a licitación. En esa segunda licitación se le adjudicó a SEÑALCANARY, por parte de las ofertas que fueron analizadas por la mesa de contratación, y está en ejecución ahora mismo. La coordinación de ese contrato la lleva el Concejal de Tráfico, Don Pedro Mendoza, además del Jefe de Nuestra Policía Local, Don José Quesada y además del Ingeniero de Obras Públicas de nuestra Oficina Municipal, Don Sergio, que se encarga también de las certificaciones y de la ejecución de cada



una de las cuestiones que tienen que ver con este contrato. Revisaremos y si quiere hacernos constar algún caso concreto que se refiera a alguna señal en mal estado, sin problema. Pero hasta ahora no hemos tenido ninguna incidencia grave en la ejecución de este contrato y estamos bastante contentos con la ejecución de este nuevo contrato que se ha firmado, y probablemente seguiremos prorrogando en las próximas anualidades que están previstas en el pliego."

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas treinta y tres minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

